



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	1 DE ABRIL 2017	7781
-----------	-----------------------	-----------------	------

No.- 7158

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 001

Con fundamento en los Artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y el Artículo 40 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Seguro de Vida de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para entregar bases	Fecha de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56081001-001-17	\$3,500.00	05/04/2017 15:00 horas	07/04/2017 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	25/04/2017 10:00 horas	27/04/2017 10:00 horas

Código	Clave CAPIES	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Seguro de Vida	1,533	Servicios
2	0000000000	Seguro de Vida	1,479	Servicios

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien en: Paseo la Choca 100, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 993-316-41-85, los días 03, 04 y 05 de Abril de 2017; con el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. La forma de pago es: Depósito al Banco Banamex, S. A No. De cuenta 08208158288, De sucursal No. 0820, Centro Financiero Tabasco 2000, Beneficiario Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 07 de Abril del 2017 a las 14:00 horas en: Sala de Directores "C.P. Manuel Antonio Pérez Solís", planta baja del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 25 de Abril del 2017 a las 10:00 horas, en: Sala de Directores "C.P. Manuel Antonio Pérez Solís", planta baja del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 27 de Abril del 2017 a las 10:00 horas, en: Sala de Directores "C.P. Manuel Antonio Pérez Solís", planta baja del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.

- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el departamento de Recursos Humanos de las oficinas de la Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres de Tabasco ubicado en Paseo la Choca 100 primer piso, los días de Lunes a Viernes en el horario de entrega: 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: 30 días naturales a partir del fallo, el tiempo de cobertura de la póliza de servicio será de un año.
- El pago se realizará: Serán pagados en pesos mexicanos dentro de los 35 días naturales siguiente a la fecha de entrega de la factura y demás documentación requerida para tramites de pago en el departamento de tesorería, dependiente de la Dirección de Recursos Financieros, del Colegio de Bachilleres de Tabasco ubicado en Paseo la Choca 100, planta baja, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.



CENTRO, TABASCO, A 01 DE ABRIL DE 2017.

Lic. Oscar Vidal Castro

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

RUBRICA.



Gobierno del
Estado de Tabasco

No.- 7156



SECOTAB
Secretaría
de Contraloría

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS ANTE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, SECRETARIA DE CONTRALORÍA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIONES IV Y IX; Y 37 FRACCIONES III, VII, VIII, X, XI Y XII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y 8 FRACCIONES III, VIII, X, XI Y XII, 18 FRACCIÓN XVII Y 20 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado, señalando las atribuciones y facultades que para el despacho de los asuntos de orden administrativo tienen las distintas Dependencias y Entidades que la integran.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 12 fracciones IV y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, los titulares de las Dependencias tienen la facultad de dictar los lineamientos necesarios para el mejoramiento de las unidades administrativas a su cargo.

TERCERO: Que en términos de los artículos 20 y 26, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado, es el Órgano Estatal de Control en la Administración Pública Local.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, es facultad de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco: Establecer, regular, emitir y coordinar las bases para la realización de auditorías, revisiones e inventarios gubernamentales en los sectores de la Administración Pública, así como realizar aquellas auditorías que se requieran, por sí misma o en coordinación con los órganos internos de control.

QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 8, fracciones VIII y X, de su Reglamento Interior la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco, está facultada para definir los mecanismos de interrelación entre los diferentes instrumentos de control, tales como las auditorías externas; así como para proponer la designación de auditores externos en la Administración Pública, controlando y evaluando su actuación.

SEXTO.- Que de conformidad con los artículos 18, fracción XVII; y 20, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Subsecretaría de Auditoría de la Gestión Pública, a través de la Dirección de Contralores y Comisarios, es la encargada de llevar a cabo el seguimiento a los Auditores Externos en la Administración Pública, así como de controlar y evaluar su actuación; de igual manera le corresponde elaborar y actualizar los lineamientos para el Registro de Auditores Externos e integrar y actualizar el Padrón correspondiente.

SÉPTIMO.- Que los Auditores Externos designados deben asumir el compromiso de la Secretaría de Contraloría, colaborando en la vigilancia, evaluación e inspección del ejercicio de los recursos públicos por parte de las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Estatal.

OCTAVO.- Que dentro de las líneas de acción contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 a la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco le corresponde mejorar la fiscalización y el control interno de la Administración Pública Estatal, por lo cual los auditores externos deberán apoyar en esa tarea, de tal manera que la auditoría trascienda de la razonabilidad de las cifras a propuestas concretas de acciones de mejora.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS ANTE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento, requisitos, vigencia y revalidación del Registro de Auditores Externos que la Secretaría de Contraloría, a través de la Dirección de Contralores y Comisarios, dependiente de la Subsecretaría de Auditoría de la Gestión Pública, llevará a cabo en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37, fracciones III, VII, VIII, X, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 8, fracciones III, VIII, X, XI y XII; y 20 fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.

La solicitud de Registro de Auditores Externos y la documentación anexa, estará sujeta a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se resguardará de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Archivos Públicos del Estado de Tabasco.

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Auditor(es) Externo(s): Persona Física o Jurídica Colectiva que presta un Servicio Profesional Independiente en materia de Auditoría a las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Estatal y cuenta con Cédula de Registro emitida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco;

Auditor Responsable: Profesional en Contaduría Pública que emite una opinión relativa a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado a los Estados Financieros, Información Financiera Presupuestaria, Programas o Rubros Específicos

derivadas de las auditorías efectuadas a las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Estatal, que firma y se responsabiliza personalmente de los dictámenes e informes;

Capacidad Técnica: Conocimientos, habilidades y aptitudes requeridos para la práctica de Auditorías Gubernamentales;

Cédula de Registro: Documento expedido por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco, que acredita al solicitante su inscripción en el Padrón de Auditores Externos;

Contraloría: Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco;

Contrato: Acto jurídico bilateral y formal que se constituye por el acuerdo de voluntades entre la Contraloría o el ente público a auditar y los auditores externos;

Dirección: Dirección de Contralores y Comisarios de la Contraloría;

Institución de Profesionistas: Colegio, Instituto o Asociación que agrupen profesionistas de la Contaduría Pública, registrado ante la Secretaría de Educación Pública;

Ley de Transparencia: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco;

Lineamientos: Los presentes Lineamientos para el Registro de Auditores Externos;

Registro: Padrón de Auditores Externos;

Solicitante: Persona Física o Jurídica Colectiva, que aspira a formar parte del Padrón de Auditores Externos;

Subsecretaría: Subsecretaría de Auditoría de la Gestión Pública de la Contraloría.

Artículo 3.- Corresponde a la Contraloría, por conducto de la Dirección, aplicar e interpretar para efectos administrativos los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

Artículo 4.- El solicitante podrá consultar los requisitos y obtener los formatos para registrarse como Auditor Externo directamente en las oficinas de la Dirección, o en la página oficial de la Secretaría de Contraloría en Internet.

Artículo 5.- Para ser sujetos de inscripción en el Registro de Auditores Externos, el solicitante deberá realizar lo siguiente:

I. Requisitar el Formato de Solicitud de Registro otorgado por la Contraloría.

II. Elaborar en hoja membretada del Auditor Externo lo siguiente:

1. Oficio de solicitud de inscripción o revalidación;
2. Oficio de Manifestaciones y Compromisos; y
3. Oficio de designación de Auditor Responsable.

III. Anexar la siguiente documentación:

1. Estado de Posición Financiera del solicitante con sus respectivas notas y Estado de Resultados del ejercicio inmediato anterior a la fecha de presentación de la solicitud, firmados por el Contador Público que los formula. En caso de existir Impuestos por Pagar incluir su integración y acreditar que los mismos se encuentran declarados y garantizados mediante convenio de pago;
2. Copias de la Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta del ejercicio inmediato anterior y del pago provisional de dicho impuesto del mes inmediato anterior del que

se solicita la inscripción, incluyendo acuse de recibo del SAT, anexos y en su caso, el comprobante de pago;

3. Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales actualizadas, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y 34 bis del Código Fiscal del Estado de Tabasco);
4. Comprobante de domicilio fiscal con una antigüedad no mayor a dos meses (recibo de luz, agua o teléfono fijo). Cuando no se expida a nombre del solicitante, se debe anexar el contrato de arrendamiento o comodato debidamente registrado ante la autoridad correspondiente o Constancia de residencia expedida por la autoridad competente, en copia fotostática y original para cotejo;

Artículo 6.- Además de los requisitos anteriores, dependiendo de la personalidad del solicitante, se deberá proporcionar copia fotostática y originales para cotejo de los siguientes documentos:

Persona Física.

1. Acta de Nacimiento; y
2. Identificación oficial con fotografía vigente.

Persona Jurídica Colectiva.

1. Testimonio de Escritura Pública del Acta Constitutiva y, en su caso, de la última Modificación a Estatutos;

El (los) Representante(s) Legal(es) deberá(n) presentar además:

1. Poder Notarial para actos de administración otorgado por la Sociedad, inscrito en la Coordinación Catastral y Registral de la Secretaría de Planeación y Finanzas o su equivalente; y
2. Identificación oficial con fotografía vigente.

Artículo 7.- El Solicitante deberá acreditar la capacidad técnica del Auditor Responsable de los Trabajos de Auditoría, presentando copia fotostática y originales para cotejo de los siguientes documentos:

1. Cédula Profesional de Licenciado en Contaduría Pública y en su caso último grado de especialidad o posgrado;
2. Identificación Oficial con fotografía, vigente;
3. Curriculum Vitae, con fotografía reciente, debidamente firmado, destacando su experiencia mínima de dos años en Auditorías del Sector Gubernamental, adjuntando la documentación que lo acredite;
4. Constancia de miembro activo emitida por la Institución de Profesionistas a la que pertenece, en su caso; y
5. Constancia de Desarrollo Profesional Continuo emitida por la Institución de Profesionistas a la que pertenece, en su caso.

Artículo 8.- La documentación deberá integrarse en carpeta blanca de tres aros, en el orden requerido en hojas tamaño carta, con protectores transparentes y separadores enumerados incluyendo portada que contenga los datos del Solicitante.

Artículo 9.- El solicitante deberá presentar en la Dirección el oficio de solicitud de inscripción o revalidación con la carpeta señalada en el artículo inmediato anterior y el respaldo digital en formato PDF del contenido de la misma, directamente o por conducto de la persona que designe mediante carta poder simple, acompañada de copias fotostáticas legibles de las identificaciones oficiales del que otorga y acepta el poder.

Artículo 10.- La Contraloría, en un plazo no mayor a ocho días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud procederá a emitir:

1. Cédula de Registro, si cumple con todos los requisitos; y
2. Oficio de Improcedencia, si se detectan en la solicitud o en la documentación omisiones, irregularidades o cualquier otra circunstancia que afecte el proceso de verificación de la información, especificando la(s) causa(s) de la misma.

Artículo 11.- La entrega de la Cédula de Registro se hará personalmente al Solicitante, previa identificación y acuse de recibo.

Artículo 12.- El Solicitante contará con un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del oficio de improcedencia, para subsanar la(s) causa(s) de la misma. En caso de no realizarlo en ese plazo, se dará por concluido el proceso, sin perjuicio de que pueda iniciar nuevamente el trámite.

Artículo 13.- El Auditor Externo estará obligado a comunicar por escrito a la Contraloría, en el momento que ocurra algún cambio en la información inicialmente manifestada, adjuntado la documentación correspondiente.

Artículo 14.- El registro otorgado no implica una obligación legal por parte de la Contraloría o de los entes públicos auditables, para la celebración de contrato de servicios profesionales.

CAPÍTULO III

VIGENCIA Y REVALIDACIÓN DEL REGISTRO

Artículo 15.- La Cédula de Registro tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 16.- Cuando la Solicitud sea procedente y el Solicitante no acuda a recibir su Cédula de Registro, ésta se conservará en los archivos de la Dirección por el período de vigencia.

Artículo 17.- Para el caso de revalidación del Registro, el interesado deberá adjuntar a su solicitud aquellos documentos e información que por su naturaleza y temporalidad pierdan vigencia, respecto a los señalados en los artículos 5, 6 y 7 de los presentes Lineamientos.

Artículo 18.- La revalidación del Registro, sólo se podrá efectuar durante el mes anterior al término de su vigencia, concluido ese término se tramitará como registro de inscripción.

CAPÍTULO IV CANCELACIÓN

Artículo 19.- El Registro en el Padrón de Auditores Externos podrá ser cancelado por cualquiera de las siguientes causas:

1. Que proporcione información falsa o incompleta;
2. Que no permita el acceso a sus instalaciones para verificar la información manifestada en su solicitud;
3. Que presente deficiencias operativas en el desempeño de su trabajo;
4. Que no guarde la absoluta reserva de los asuntos que conozca y que se deriven de la auditoría realizada al Ente Público;
5. Por el incumplimiento del contrato de prestación de servicios de auditoría;
6. Que incumplan lo establecido en los Artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación y 34 Bis del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Artículo 20.- El Auditor Externo al que se le cancele su registro quedará impedido para efectuar el trámite de inscripción por un lapso de hasta de dos años, contados a partir del día siguiente a la notificación del oficio de cancelación, por lo que la Contraloría podrá dar vista a la Institución de Profesionistas y/o a la autoridad competente, según sea el caso, para que proceda conforme a derecho.

CAPÍTULO V VERIFICACIONES E INSPECCIONES

Artículo 21.- La Subsecretaría, directamente o a través de la Dirección, podrá efectuar visitas e inspecciones a los domicilios manifestados por los Solicitantes o Auditores

Externos, para constatar la veracidad de la información presentada en el Formato de Registro, por lo que deberán permitir el acceso a sus instalaciones.

Si al momento de la visita no se localizan los domicilios manifestados por los Solicitantes o Auditores Externos o no se encuentran éstos últimos, se programará una segunda visita, previo a ello, se procurará entablar comunicación telefónica con los Solicitantes o Auditores Externos a efectos de formalizar la celebración de la misma, si a pesar de lo anterior no es posible corroborar la veracidad de la información presentada en el Formato de Registro por las circunstancias antes señaladas, se procederá a emitir el correspondiente oficio de Improcedencia del Registro, o en su caso, la cancelación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos iniciarán su vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Aquellos Auditores Externos que obtuvieron su registro en el año inmediato anterior a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, podrán solicitar su revalidación en los términos que se establecen en éste Acuerdo.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos se derogan aquellas disposiciones administrativas que contravengan lo establecido en este instrumento jurídico.

Dado en el despacho de la C. Secretaria, a los 27 días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.



L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS
SECRETARIA DE CONTRALORÍA

No.- 7159



Tabasco
cambia contigo

SECOTAB
Secretaría
de Contraloría

DGRA
Dirección General
de Responsabilidades
Administrativas

Dirección General de
Responsabilidades Administrativas

Expediente D-431/2013

CÓMPUTO

En fecha quince de marzo del año dos mil diecisiete, la suscrita Directora General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría, HAGO CONSTAR: que el término de quince días hábiles para que los servidores públicos Miguel Ángel Contreras García y Alejandro Villegas Aparicio, impugnen la resolución de fecha primero de diciembre del dos mil dieciséis, mediante recurso de revocación previsto en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, comó del veintita (20) de febrero al troco (13) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), cómputo que se realiza para todos los efectos legales a que haya lugar-----

CUENTA.- Se da cuenta con el memorándum SC/DA/SRMYSG/099/2017 de fecha diecisiete de febrero del dos mil diecisiete, signado por la L.C.P. Euria Marcela Ochoa Romero, Directora General de Administración de ésta Secretaría, recepcionado con la misma fecha antes citada por esta Dirección General.-----

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. DIRECCIÓN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.- VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por recibido el memorándum de cuenta, de fecha diecisiete de febrero del dos mil diecisiete, L.C.P. Euria Marcela Ochoa Romero, Directora General de Administración de ésta Secretaría, constante de una foja útil sólo por anverso, mediante el cual remite a ésta Dirección General de Responsabilidades Administrativas un ejemplar del periódico de circulación estatal "Diario Novedades de Tabasco", de fecha diecisiete de febrero del dos mil diecisiete, mimo que acredita la debida notificación de los CC. Miguel Ángel Contreras García y Alejandro Villegas Aparicio, con la publicación del edicto ordenado en la resolución de fecha primero de diciembre de dos mil dieciséis, lo anterior, se ordena glosar a los autos para los efectos legales que haya lugar.-----

SEGUNDO.- Ahora bien, tomando en consideración que de la revisión minuciosa a los autos se observa que con fecha primero de diciembre de dos mil dieciséis, se emitió la resolución correspondiente y toda vez que de las constancias de autos se advierte que las partes han quedado debidamente notificadas, asimismo, ha transcurrido el término

legal para inconformarse, se declara que dicha resolución HA CAUSADO EJECUTORIA para los efectos legales conducentes, lo anterior, con fundamento en los numerales 71, 73 y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como, el artículo 74 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria como lo dispone el arábigo 45 de la citada Ley.-----

TERCERO.- Así mismo, en cumplimiento al punto DÉCIMO, del apartado RESUELVE, de la resolución de fecha primero de diciembre de dos mil dieciséis, gírese atento oficio a la Licenciada LIC. NEYRA CHÁVEZ ENRÍQUEZ, en su carácter de Jefa del Departamento de Manifestación de Bienes y Situación Patrimonial de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, para los efectos de realizar los trámites correspondientes a la inscripción en el Registro Estatal de los Servidores Públicos sancionados, de los Ex Servidores Públicos CC. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS GARCÍA Y ALEJANDRO VILLEGAS APARICIO, lo anterior de conformidad con lo establecido en los numerales 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 37 fracción XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.-----

Notifíquese por estrados y cúmplase:-----

Así lo acordó, manda y firma la LICENCIADA LLUVIA DEL CARMEN ÁVALOS BUENFIL, Directora General de Responsabilidades Administrativas, ante los testigos el LICENCIADO LUIS ROBERTO YEGA SANTIAGO, Director de Responsabilidades Administrativas y la LICENCIADA CLAUDIA IVETH ABUQUERA SALAMANCA, con quienes legalmente actúa.-----

Handwritten signatures and stamps of the officials mentioned in the text.

L.C. LICENCIADA LLUVIA DEL CARMEN ÁVALOS BUENFIL



Tabasco
cambia contigo

SECOTAB
Secretaría
de Contraloría

DGRA
Dirección General
de Responsabilidades
Administrativas

**Dirección General de
Responsabilidades Administrativas**

Expediente D-431/2013

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE**

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número D-431/2013, instruido en contra de los CC. Miguel Ángel Contreras García y Alejandro Villegas Aparicio, derivado los Resultados de la Auditoría TABIFONMETRO-FINANZAS/13, realizada a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en forma conjunta con la Secretaría de la Función Pública y esta Secretaría de Contraloría a los recursos provenientes del Fondo Metropolitano (FONMETRO), Ejercicio Presupuestal 2011 y 2012, se emitió una resolución con fecha uno (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), la cual, en fecha quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017) causó Ejecutoria, por lo que en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 53 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se transcribe en sus puntos conducentes lo siguiente:

"Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con base a lo determinado en los considerando IX y X, se encuentra acreditada la responsabilidad del infractor Miguel Ángel Contreras García, ex Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la comisión de conductas de omisión que vulneraron lo previsto en el artículo 47 fracciones I, II, XXI y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----

SEGUNDO.- Por lo expuesto en el considerando XII inciso a) de este fallo, esta autoridad administrativa, estima procedente imponer al infractor Miguel Ángel Contreras García, ex Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, la sanción contemplada en el artículo 53 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, consistente en **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO**, por franca violación a lo previsto en las fracciones I, II, XXI y XXIII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Misma que deberá de ejecutarse al momento de la notificación de la presente resolución, en virtud de que dicha persona no se encuentra laborando actualmente en la Administración Pública Estatal. -----

TERCERO.- Al ciudadano Miguel Ángel Contreras García, se ordena se le notifique el contenido de la presente resolución por medio de la publicación de los puntos resolutive de la presente resolución en diario de circulación, en términos de lo dispuesto por el numeral 64 párrafo tercero del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tabasco, para los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----

CUARTO.- Con base a lo determinado en los considerando IX y XI, se encuentra acreditada la responsabilidad del infractor Alejandro Villegas Aparicio, ex Director de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la comisión de conductas de omisión que vulneraron lo previsto en el artículo 47 fracciones I, II, XXI y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----

QUINTO.- Por lo expuesto en el considerando XII inciso b) de este fallo, esta autoridad administrativa, estima procedente imponer al infractor Alejandro Villegas Aparicio, ex Director de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas, la sanción contemplada en el artículo 53 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, consistente en **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO**, por franca violación a lo previsto en las fracciones I, II, XXI y XXIII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----

Misma que deberá de ejecutarse al momento de la notificación de la presente resolución, en virtud de que dicha persona no se encuentra laborando actualmente en la Administración Pública Estatal. -----

SEXTO.- Al ciudadano Alejandro Villegas Aparicio, se ordena se le notifique el contenido de la presente resolución por medio de la publicación de los puntos resolutive de la presente resolución en diario de circulación, en términos de lo dispuesto por el numeral 64 párrafo tercero del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tabasco, para los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----

SÉPTIMO.- Se las hace del conocimiento a las partes que cuentan con un plazo de quince días hábiles para inconformarse respecto del contenido de la presente resolución en términos del artículo 70 y 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -----

OCTAVO.- Mediante atento oficio, notifíquese al Titular de la Secretaría Planeación y Finanzas, adjuntándole copia de la misma para los efectos legales conducentes. -----

NOVENO.- Una vez que queda firme la presente resolución, atento a lo previsto en el artículo 53 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutive de esta resolución e igualmente deberán de comunicarse a los órganos de control de los Poderes del Estado, de los municipios de esta entidad y a la Secretaría de la Función Pública, como ente normativo y de control del Poder Ejecutivo Federal. -----

DÉCIMO.- Tan pronto queda ejecutoriada la presente resolución gírese el oficio correspondiente al Jefe del Departamento de Manifestación de Bienes y Situación Patrimonial de esta Secretaría de Contraloría, para los efectos de que proceda a inscribir en el Registro Estatal de Servidores Públicos Sancionados; lo anterior de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 37 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado. -----

Notifíquese como ha quedado ordenado y cúmplase. -----

ASÍ LO RESOLVIÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO LLUVIA DEL CARMEN ÁVALOS BUENFIL, DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ANTE LOS LICENCIADOS EN DERECHO LUIS ROBERTO VEGA SANTIAGO, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y JORGE ADRIÁN MARTÍNEZ JIMÉNEZ, SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, TODOS ADSCRITOS A ESTA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, CON QUIENES LEGALMENTE ACTÚA Y DA FE."

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DEL QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), SE TIENE QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 53 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARA SU PUBLICACIÓN EN PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, HACIÉNDOLE SABER AL PÚBLICO EN GENERAL LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA. -----

LIC. LLUVIA DEL CARMEN ÁVALOS BUENFIL
DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS

Profil de Paseo Tabasco No. 1504, Tabasco 2000
Tel. 3,10,47.80
Villahermosa, Tabasco, México
www.secotab.gob.mx

No.- 7157

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE PREDIOS A EFECTOS DE LLEVAR A CABO ACCIONES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN 119 LOTES HABITACIONALES, ASÍ COMO EN 3 ÁREAS DE EQUIPAMIENTO, HACIENDO UN TOTAL DE 122 INMUEBLES PERTENECIENTES AL FUNDO LEGAL DEL "POBLADO BOQUIAPA", MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II PRIMER PÁRRAFO E INCISO B, V INCISOS D Y E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B, VII Y VIII INCISOS D Y E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, HA CONSIDERADO A BIEN EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que atendiendo lo establecido en el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administrarán libremente su hacienda; y sus recursos serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, conforme a la Ley.

2.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implementándose que: ...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguran la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ...b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del H. Ayuntamiento", materializándose en esta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: con el inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio, "habla de resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal", debe entenderse por "afectar" no lo que gramaticalmente puede significar, sino su denotación conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron a esa redacción; por ello puede afirmarse que "afectar", en esa norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmobiliario, como sería desincorporar, enajenar o gravar.

4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean estos parte del fondo legal del mismo o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, publicado en el Suplemento 7664 D del Periódico Oficial del Estado de Tabasco en fecha 17 de Febrero de 2016, el Poblado "Boquiapa", es uno de los siete poblados que junto a otras localidades integran el Municipio de Jalpa de Méndez.

6.- Que conforme a lo señalado en los artículos 91 y 92 Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, antes invocado se considera fondo

legal, aquella porción de suelo asignada legalmente a la Ciudad como Cabecera Municipal, a la Villa, Pueblos y Ranchería que integran el territorio municipal, y será determinado por el Congreso del Estado, conforme a las leyes de la materia, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

7.- Que la vivienda debe ser considerada como una Garantía Constitucional, consagrada en el artículo 4º, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que reza: " Toda familia tiene Derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa".

8.- Que este H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los Jalpanenses, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión.

9.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el numeral 10º del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, evaluando la factibilidad de desarrollo

10.- Que estando el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa Méndez, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio, considera a bien acordar favorablemente la enajenación a título gratuito con el objeto de llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra en 119 lotes, así como 3 áreas de equipamiento, haciendo un total de 122 predios que actualmente forman parte de su fondo legal, en una superficie total de 106,382.58 M² (Ciento Seis Mil Trescientos Ochenta y Dos punto Cincuenta y Ocho Metros Cuadrados), a favor de poseedores integrantes del asentamiento humano denominado Poblado "Boquiapa", localizado en este Municipio.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II, INCISO B Y V INCISOS D Y E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIONES I, INCISO B, VII Y VIII INCISOS D Y E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIONES XXIII Y LV, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE NORMAN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD; EL HONORABLE CABILDO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, APRUEBA PROCEDENTE EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido en toda y cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización para la enajenación de bienes inmuebles propiedad de este H. Ayuntamiento, bajo los siguientes puntos:

I.- Conforme a los artículos 91 y 92 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, se considera fondo legal aquella porción de suelo asignada legalmente a la Ciudad como Cabecera Municipal, a la Villa, Pueblos y Rancherías que integran el territorio municipal de Jalpa de Méndez, y será administrado atendiendo las Leyes en la materia y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, otorgándole tácitamente al Municipio, el derecho a constituir y administrar su fondo legal; dentro del que se encuentran correlativamente los 119 lotes habitacionales, así como 3 áreas de equipamiento, haciendo un total de 122 predios, en una superficie 106,382.58 m². (Ciento Seis Mil Trescientos Ochenta y Dos punto Cincuenta y Ocho Metros Cuadrados).

II.- Con el propósito de acreditar fehacientemente que los inmuebles sujetos a la presente enajenación pertenecen al fondo legal del Municipio de Jalpa de Méndez, y que con la misma no se afectan los derechos de propiedad de terceras personas; se exhibe el volante número 11295 de fecha 11 de Octubre de 2011, expedido por la Lic. Dora María Benítez Antonio, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se acredita que dichos predios no cuentan con antecedentes registrales a favor de persona alguna

III.- Mediante oficio número oficio 027 de fecha 10 de Febrero de 2014, expedido por el Tec. Marco Antonio Tosca Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jalpa de Méndez, Tabasco, hace constar que los predios a enajenar no se encuentran destinados para el servicio público municipal, así como también se acredita la factibilidad de uso de suelo.

IV.- Mediante de oficio 028 de fecha 10 de Febrero de 2014, expedida por el Tec. Marco Antonio Tosca Vázquez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jalpa de Méndez, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la solicitud de regularización presentada por diversos poseedores del Poblado "Boquiapa", en fecha 03 de Junio del año 2011, con el objeto de garantizar jurídicamente un patrimonio familiar.

VI.- La enajenación de los predios del fundo legal del Municipio Jalpa de Méndez, Tabasco, descritos en la fracción I, punto Primero de la presente resolución, se realizará a título gratuito, ya que la misma será en beneficio de familias que no cuentan con los medios ni recursos suficientes para obtener la certeza jurídica de sus posesiones. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 233, fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Lic. Manuel Sabre de Dios, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, demuestra mediante oficio sin número de fecha 04 de Octubre de 2013, que los poseedores adquirentes no son familiares por afinidad ni consanguinidad, hasta el cuarto grado de los integrantes de este H. Ayuntamiento.

VII.- Los 122 que conforman una superficie total constante de 106,382.58 m2. (Ciento Seis Mil Trescientos Ochenta y Dos punto Cincuenta y Ocho Metros Cuadrados), serán enajenados a título gratuito a efectos de llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra en favor de 119 ciudadanos y 3 áreas de equipamiento del Poblado "Boquiapa", Municipio de Jalpa de Méndez; haciendo saber que todos y cada uno de los solicitantes, corresponden a personas físicas de bajos recursos económicos y cuya documentación certificada obran en los archivos de éste H. Ayuntamiento Constitucional; personas, destino y usos que a continuación se enlista, con el número de lote, superficie, medidas y colindancias.

NOMBRES DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS EN EL POBLADO "BOQUIAPA"

No. de Predio	Nombre	Superficie m ²	Descripción
1	ELSA LÓPEZ DOMÍNGUEZ	267.13	Al Noroeste 43.08 Mts. Con Amadeo Martínez Peregrino Al Este 2.74 Mts. Con Carretera Vecinal a Galeana, 9.75 Mts. Con Cristóbal López Morales Al Sur 28.88 Mts. Con Cristóbal López Morales, 13.91 Mts. Con René López Domínguez Al Oeste 14.20 Mts. Con Cristóbal López Morales
2	CRISTÓBAL LÓPEZ MORALES	224.75	Al Norte 28.88 Mts. Con Elsa López Domínguez Al Sur 28.79 Mts. Con René López Domínguez Al Este 5.88 Mts. Con Carretera Vecinal a Galeana Al Oeste 9.75 Mts. Con Elsa López Domínguez
3	RENÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ	289.53	Al Norte 13.91 Mts. Con Elsa López Domínguez, 28.79 Mts. Con Cristóbal López Morales Al Sur 42.31 Mts. Con Candelaria Domínguez Castillo Al Este 7.01 Mts. Con Carretera Vecinal a Galeana Al Oeste 6.80 Mts. Con Cristóbal López Morales
4	CANDELARIA DOMÍNGUEZ CASTILLO	309.17	Al Norte 42.31 Mts. Con René López Domínguez Al Sur 41.75 Mts. Con Erik López Domínguez Al Este 7.39 Mts. Con Carretera Vecinal a Galeana Al Oeste 7.34 Mts. Con Cristóbal López Morales
5	ERIK LÓPEZ DOMÍNGUEZ	312.76	Al Norte 41.75 Mts. Con Candelaria Domínguez Castillo Al Sur 41.05 Mts. Con José López Valenzuela Al Este 7.29 Mts. Con Carretera Vecinal a Galeana Al Oeste 7.84 Mts. Con Cristóbal López Morales

No. de Predio	Nombre	Superficie m ²	Descripción
6	JOSE LOPEZ VALENZUELA	1,413.90	Al Norte 41.05 Mts. Con Erik López Domínguez Al Sur 46.69 Mts. Con Dora María Lázaro Peregrino Al Este 31.13 Mts. Con Carretera Vecinal a Galeana Al Oeste 34.54 Mts. Con Cristóbal López Morales
7	DORA MARÍA LÁZARO PEREGRINO	642.90	Al Norte 46.69 Mts. Con José López Valenzuela Al Sur 49.18 Mts. Con Timoteo Ricárdez Lázaro Al Este 14.66 Mts. Con Carretera Vecinal a Galeana Al Oeste 12.74 Mts. Con Ageda López Morales
8	DANIEL RICARDEZ LAZARO	517.47	Al Norte 50.13 Mts. Con Timoteo Ricárdez Lázaro Al Sur 51.96 Mts. Con Acceso Al Este 10.31 Mts. Con Carretera Vecinal a Galeana Al Oeste 10.25 Mts. Con Ageda López Morales
9	ADRIAN DOMINGUEZ GOMEZ	1,308.92	Al Noroeste 30.78 Mts. Con Inocenta Ulín Palma Al Sureste 5.90 Mts. Con Elva Ulín Palma, 39.96 Mts. Con Felipe Domínguez Zetina Al Suroeste 29.73 Mts. Con Rosa Elena Domínguez López, 1.57 Mts. Con Acceso Al Noroeste 42.21 Mts. Con Carmen Domínguez López
10	MIGUEL LÁZARO RICARDEZ	472.56	Al Norte 13.05 Mts. 25.26 Mts. Con Acceso Al Sur 4.26 Mts. Con Eliseo Lázaro Ricárdez, 5.21 Mts., 9.80 Mts., 19.14 Mts. Con Alicia Lázaro Ricárdez Al Este 12.10 Mts. Con Carretera Vecinal a Galeana Al Oeste 12.92 Mts. Con Eliseo Lázaro Ricárdez
11	ELISEO LÁZARO RICARDEZ	419.80	Al Norte 17.20 Mts. Con Acceso, 4.26 Mts. Con Miguel Lázaro Ricárdez, 33.31 Mts. Con Alicia Lázaro Ricárdez Al Sur 55.89 Mts. Con David Salvador Lázaro Ricárdez Al Este 12.92 Mts. Con Miguel Lázaro Ricárdez, 2.18 Mts. Con Alicia Lázaro Ricárdez, 3.96 Mts. Con Carretera Vecinal a Galeana Al Oeste 15.17 Mts. Con Manolo Martínez Lázaro
12	ALICIA LÁZARO RICARDEZ	148.86	Al Norte 5.21 Mts., 9.80 Mts., 19.14 Mts. Con Miguel Lázaro Ricárdez Al Sur 33.31 Mts. Con Eliseo Lázaro Ricárdez Al Este 4.78 Mts. Con Carretera Vecinal a Galeana Al Oeste 2.18 Mts. Con Eliseo Lázaro Ricárdez
13	DAVID SALVADOR LÁZARO RICARDEZ	531.84	Al Norte 55.89 Mts. Con Eliseo Lázaro Ricárdez Al Sur 56.04 Mts. Con Jenny Torres Lázaro Al Este 6.84 Mts. Con Carretera Vecinal a Galeana Al Oeste 12.20 Mts. Con Manolo Martínez Lázaro
14	ROSA ELENA DOMINGUEZ LOPEZ	1,224.57	Al Noroeste 29.73 Mts. Con Adrián Domínguez Gómez, 6.71 Mts. Con Acceso Al Sureste 10.67 Mts. 36.83 Mts. Con Acceso Al Suroeste 33.30 Mts. Con Carmen Domínguez López Al Noroeste 34.11 Mts. Con Carmen Domínguez López
15	MARY BARTOLA LÁZARO PEREGRINO	1,045.01	Al Norte 27.62 Mts. Con Acceso Al Sureste 18.21 Mts. Con Matilde Marín León, 4.52 Mts. Con Yolbet Domínguez Lázaro Al Noroeste 36.96 Mts. Con Carretera Vecinal, 11.98 Mts. Con Matilde Marín León Al Suroeste 51.69 Mts. Con José del Carmen Lázaro Peregrino
16	JOSE MARÍA MORALES CALDERON	1,809.05	Al Noroeste 27.67 Mts. Con Cecilia Domínguez López Al Sureste 71.95 Mts. Con Campo Deportivo Al Suroeste 24.22 Mts. Con Acceso Al Noroeste 68.57 Mts. Con Romana Domínguez López
17	FRANCISCO MORALES CORDOVA	884.63	Al Norte 41.32 Mts. Con Víctor Manuel Córdova Almeida

Nº de Expediente	Nombre	Superficie M ²	Descripción
			Al Sur 40.36 Mts. Con Sebastián Morales Córdova Al Este 21.02 Mts. Con Acceso Al Oeste 22.37 Mts. Con Samuel Gómez Oliva
18	MATILDE MARÍN LEÓN	212.46	Al Noreste 11.70 Mts. Con Carretera Vecinal Al Sureste 18.01 Mts. Con Yolibet Domínguez Lázaro Al Suroeste 11.98 Mts. Con Mary Bartola Lázaro Peregrino Al Noroeste 18.21 Mts. Con Mary Bartola Lázaro Peregrino
19	YOLIBET DOMÍNGUEZ LÁZARO	596.43	Al Noreste 21.62 Mts. Con Carretera Vecinal Al Sureste 2.82 Mts., 5.81 Mts., 7.37 Mts. Con Calle Principal Al Suroeste 35.88 Mts. Con Nuris del Carmen Lázaro Peregrino Al Noroeste 7.00 Mts. Con José del Carmen Lázaro Peregrino, 4.52 Mts. Con Mary Bartola Lázaro Peregrino, 18.01 Mts. Con Matilde Marín León
20	NURIS DEL CARMEN LÁZARO PEREGRINO	411.06	Al Noreste 35.88 Mts. Con Yolibet Domínguez Lázaro Al Sureste 9.02 Mts. Con Calle Principal Al Suroeste 42.68 Mts. Con Elizabeth Cardona Lázaro Al Noroeste 13.32 Mts. Con José del Carmen Lázaro Peregrino
21	ELIZABETH CARDONA LÁZARO	194.71	Al Noreste 42.68 Mts. Nuris del Carmen Lázaro Peregrino Al Sureste 6.60 Mts. Con Calle Principal Al Suroeste 44.61 Mts. Con José de los Santos Lázaro Peregrino Al Noroeste 2.63 Mts. Con José del Carmen Lázaro Peregrino
22	JOSÉ DE LOS SANTOS LÁZARO PEREGRINO	655.55	Al Noreste 44.61 Mts. Con Elizabeth Cardona Lázaro Al Sureste 10.02 Mts., 8.25 Mts. Con Calle Principal Al Suroeste 48.97 Mts. Con Templo "Jesús el Buen Pastor" Al Noroeste 10.12 Mts. Con José del Carmen Lázaro Peregrino
23	SEBASTIÁN MORALES CORDOVA	794.24	Al Norte 40.36 Mts. Con Francisco Morales Córdova Al Sur 39.18 Mts. Con Maribel Morales Córdova Al Este 19.77 Mts. Con Acceso Al Oeste 20.20 Mts. Con Samuel Gómez Oliva
24	MARIBEL MORALES CORDOVA	599.07	Al Norte 39.18 Mts. Con Sebastián Morales Córdova Al Sur 24.01 Mts. Con María Luz Córdova Contreras, 14.25 Mts. Con Yolanda Morales Córdova Al Este 18.98 Mts. Con Acceso Al Oeste 9.95 Mts. Con Yolanda Morales Córdova, 9.54 Mts. Con Samuel Gómez Oliva
25	LEONARDO RICARDEZ IZQUIERDO	1,057.87	Al Noreste 45.44 Mts. Con Mary Bartola Lázaro Peregrino Al Sureste 12.51 Mts., 14.53 Mts. Con Calle Principal Al Oeste 42.89 Mts. Con Grijalva Izquierdo López Al Noroeste 20.69 Mts. Con Francisco Izquierdo Torres
26	GRIJALVA IZQUIERDO LOPEZ	294.11	Al Norte 7.02 Mts. Con Francisco Izquierdo Torres Al Sur 6.99 Mts. Con Calle Principal Al Este 42.89 Mts. Con Leonardo Ricardéz Izquierdo Al Oeste 41.67 Mts. Con Francisco Izquierdo Torres
27	GUADALUPE IZQUIERDO LOPEZ	231.60	Al Norte 5.96 Mts. Francisco Izquierdo Torres Al Sur 5.79 Mts. Con Calle Principal Al Este 40.20 Mts. Con Francisco Izquierdo Torres Al Oeste 39.18 Mts. Con Francisco Izquierdo López
28	FRANCISCO IZQUIERDO LOPEZ	304.88	Al Norte 7.83 Mts. Con Francisco Izquierdo Torres Al Sur 8.18 Mts. Con Calle Principal Al Este 39.18 Mts. Con Guadalupe Izquierdo López Al Oeste 37.56 Mts. Con Acceso

Nº de Expediente	Nombre	Superficie M ²	Descripción
29	SALOMÓN RAMÍREZ VALENZUELA	1,383.15	Al Noroeste 31.98 Mts. Con Calle Principal Al Sur 22.82 Mts. Con Acceso Al Este 63.04 Mts. Con Felipe Domínguez Al Oeste 50.93 Mts. Con Acceso
30	ENRIQUE LÓPEZ GÓMEZ	364.70	Al Noreste 17.91 Mts. Con Calle Principal Al Sur 9.67 Mts. Con Florinda López Gómez Al Este 26.30 Mts. Con Acceso Al Suroeste 3.62 Mts., 3.58 Mts., 3.89 Mts., 14.24 Mts. Con Florinda López Gómez
31	FLORINDA LÓPEZ GÓMEZ	308.15	Al Norte 9.87 Mts. Con Enrique López Gómez Al Noreste 14.24 Mts., 3.89 Mts., 3.58 Mts., 3.62 Mts. Con Enrique López Gómez Al Este 12.94 Mts. Con Acceso Al Sur 5.07 Mts., 8.50 Mts. Con María Olivia Oliva Al Suroeste 16.27 Mts., 6.79 Mts., 10.70 Mts. Con María Olivia Oliva Al Noroeste 5.49 Mts. Con Calle Principal
32	IRENE GONZÁLEZ BURELO	983.91	Al Noreste 14.63 Mts. Con Calle Principal Al Sureste 71.31 Mts. Con María Olivia Oliva Al Suroeste 14.75 Mts. Con Mary Bartola Lázaro Peregrino Al Noroeste 66.17 Mts. Con Mary Bartola Lázaro Peregrino
33	MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ	1,743.32	Al Norte 37.97 Mts. Con Calle Principal Al Sureste 55.18 Mts. Con Mary Bartola Lázaro Peregrino Al Suroeste 29.97 Mts. Con Mary Bartola Lázaro Peregrino, 49.68 Mts. Con Adela Márquez Almeida
34	ADELA MÁRQUEZ ALMEIDA	1,176.72	Al Norte 25.86 Mts. Con Calle Principal Al Noreste 49.68 Mts. Con María del Carmen López Al Suroeste 17.32 Mts. Con Mary Bartola Lázaro Peregrino, 35.45 Mts. Con Acceso, 15.11 Mts. Con Oscar Maciel Torres y Al Noroeste 5.85 Mts. Con Oscar Maciel Torres
35	OSCAR MACIEL TORRES	153.33	Al Norte 13.11 Mts. Con Calle Principal Al Noreste 15.11 Mts. Con Adela Márquez Almeida Al Sureste 5.85 Mts. Con Adela Márquez Almeida Al Suroeste 19.45 Mts. Con Acceso
36	FELIPA LÁZARO PEREGRINO	1,706.04	Al Noreste 74.91 Mts. Con Campo Deportivo Al Sureste 21.41 Mts. Con Calle Principal Al Suroeste 31.02 Mts. Con Dora María López de los Santos, 21.74 Mts. Con Aníbal Valenzuela de los Santos, 22.83 Mts. Con Reyes López de los Santos Al Noroeste 23.08 Mts. Con Campo Deportivo
37	REYES LÓPEZ DE LOS SANTOS	540.55	Al Noreste 22.83 Mts. Con Felipa Lázaro Peregrino Al Sureste 19.47 Mts. Aníbal Valenzuela de los Santos, 3.13 Mts. Con Acceso Al Suroeste 22.81 Mts. Con Dyanira León Jiménez Al Noroeste 24.83 Mts. Con Campo Deportivo
38	ANITA VALENZUELA DE LOS SANTOS	409.85	Al Noreste 21.74 Mts. Con Felipa Lázaro Peregrino Al Sureste 4.97 Mts. Con Dora María López de los Santos, 13.49 Mts. Con Antonia Lázaro Córdova Al Suroeste 20.74 Mts. Con Acceso Al Noroeste 19.47 Mts. Con Reyes López de los Santos
39	IGLESIA CRISTIANA "ALFA Y OMEGA"	417.02	Al Noreste 32.05 Mts. Con Panteón Municipal, 1.30 Mts. Con José del Carmen Madridal Al Sureste 11.94 Mts. Con Carmen Osorio Ariaz Al Suroeste 31.95 Mts. Con Carmen Osorio Ariaz Al Noroeste 13.21 Mts. Con Calle Principal
40	CARMEN OSORIO ARIAZ	726.12	Al Noreste 31.95 Mts. Con Iglesia Cristiana "Alfa y Omega", 5.04 Mts., 8.62 Mts. Con José del Carmen Madridal Al Sureste 18.65 Mts. Con José del Carmen Madridal Al Suroeste 45.51 Mts. Con Candelaria Morales Morales Al Noroeste 15.60 Mts. Con Calle Principal, 11.94 Mts. Con Iglesia Cristiana "Alfa y Omega"
41	SILVIA MARÍA IZQUIERDO LEÓN	2,109.73	Al Noreste 75.52 Mts. Con Dyanira León Jiménez

No. de expediente	Nombre	Superficie (m ²)	Descripción
			Al Sureste 26.92 Mts. Con Calle Principal, 2.05 Mts. Con José Ynes Madrigal López Al Sureste 35.52 Mts. Con José Ynes Madrigal López, 40.21 Mts. Con Ernesto Domínguez Castillo Al Noroeste 24.59 Mts. Con Ernesto Domínguez Castillo
42	DORA MARÍA LÓPEZ DE LOS SANTOS	174.49	Al Noroeste 31.02 Mts. Con Felipa Lázaro Peregrina Al Sureste 6.28 Mts. Con Calle Principal Al Sureste 31.19 Mts. Con Antonia Lázaro Córdova Al Noroeste 4.97 Mts. Con Anita Valenzuela de los Santos
43	ANTONIA LAZARO CORDOVA	366.53	Al Noroeste 31.19 Mts. Con Dora María López de los Santos Al Sureste 11.04 Mts. Con Calle Principal Al Sureste 31.92 Mts. Con Acceso Al Noroeste 13.49 Mts. Con Anita Valenzuela de los Santos
44	PABLO LÓPEZ AGUILAR	104.97	Al Noroeste 11.90 Mts. Con Acceso Al Sureste 8.58 Mts. Con Lucila López Torres Al Sureste 12.17 Mts. Con Luis López Almeida Al Noroeste 8.89 Mts. Con Calle Principal
45	LUCILA LÓPEZ TORRES	770.23	Al Noroeste 40.59 Mts. Con Acceso Al Sureste 30.84 Mts. Con Dolores Ramírez Valenzuela Al Sureste 19.91 Mts. Con Víctor Manuel Pérez de Dios, 19.39 Mts. Con Luis López Almeida Al Noroeste 11.46 Mts. Con María Asunción López Torres, 9.14 Mts. Con Luis López Almeida, 8.56 Mts. Con Pablo López Aguilar
46	LUIS LÓPEZ ALMEIDA	313.17	Al Noroeste 12.17 Mts. Con Pablo López Aguilar, 19.39 Mts. Con Lucila López Torres Al Sureste 9.14 Mts. Con Lucila López Torres Al Sureste 24.21 Mts. Con María Asunción López Torres, 8.56 Mts. Con Acceso Al Noroeste 9.89 Mts. Con Calle Principal
47	ANTONIA LAZARO CORDOVA	60.64	Al Noroeste 8.60 Mts. Con Acceso Al Sureste 7.31 Mts. Con María Asunción López Torres Al Sureste 8.10 Mts. Con Víctor Manuel Pérez de Dios Al Noroeste 7.22 Mts. Con Calle Principal
48	MARÍA ASUNCIÓN LÓPEZ TORRES	258.04	Al Noroeste 24.21 Mts. Luis López Almeida Al Sureste 11.46 Mts. Con Lucila López Torres Al Sureste 26.37 Mts. Con Víctor Manuel Pérez de Dios Al Noroeste 7.31 Mts. Con Antonia Lázaro Córdova, 1.89 Mts. Con Acceso
49	VICTOR MANUEL PÉREZ DE DIOS	819.74	Al Noroeste 8.10 Mts. Con Antonia Lázaro Córdova, 26.37 Mts. Con María Asunción López Torres, 19.91 Mts. Con Lucila López Torres Al Sureste 13.35 Mts. Con Dolores Ramírez Valenzuela Al Sureste 53.30 Mts. Con María del Carmen Pérez de Dios Al Noroeste 15.76 Mts. Con Calle Principal
50	MARÍA DEL CARMEN PÉREZ DE DIOS	424.67	Al Noroeste 53.30 Mts. Con Víctor Manuel Pérez de Dios, 0.85 Mts. Con Alfonso Reyes Domínguez Al Sureste 13.18 Mts. Con Dolores Ramírez Valenzuela Al Sureste 19.61 Mts. Con José del Carmen Ulin Palacio, 33.78 Mts. Con Alfonso Reyes Domínguez Al Noroeste 2.33 Mts. Con Centro de Salud, 7.27 Mts. Con Alfonso Reyes Domínguez, 5.41 Mts. Con Calle Principal
51	JOSE YNES MADRIGAL LÓPEZ	250.22	Al Noroeste 35.52 Mts. Con Silvia María Izquierdo León Al Sureste 8.71 Mts. Con Calle Principal Al Sureste 35.32 Mts. Con Rosa González Vinagre Al Noroeste 3.38 Mts. Con Ernesto Domínguez Castillo, 2.05 Mts. Con Silvia María Izquierdo León
52	MATILDE LÓPEZ DOMÍNGUEZ	867.03	Al Noroeste 20.95 Mts. Con Calle Sin Nombre Al Sureste 42.28 Mts. Con Marbella López

No. de expediente	Nombre	Superficie (m ²)	Descripción
53	MARBELLA LÓPEZ JIMÉNEZ	825.67	Al Sureste 20.25 Mts. José López López Al Noroeste 41.91 Mts. Con Matilde López Jiménez Al Noroeste 19.63 Mts. Con Calle Sin Nombre Al Sureste 41.47 Mts. Con Acceso Al Sureste 19.61 Mts. Con José López López Al Noroeste 42.28 Mts. Con Matilde López Domínguez
54	DOLORES RAMÍREZ VALENZUELA	885.12	Al Noroeste 9.63 Mts. Con Acceso, 9.98 Mts. Con Mariela Díaz Morales Al Sureste 31.64 Mts., 23.79 Mts. Con Mariela Díaz Morales Al Sureste 24.29 Mts. Con José del Carmen Ulin Palacio Al Noroeste 13.18 Mts. Con María del Carmen Pérez de Dios, 13.35 Mts. Con Víctor Manuel Pérez de Dios, 30.64 Mts. Con Lucila López Torres
55	ARACELI MORALES JIMÉNEZ	1,194.45	Al Noroeste 39.51 Mts. Con José del Carmen Madrigal Al Sureste 35.22 Mts. Con Juan Marcos Morales Jiménez Al Sureste 42.28 Mts., 4.00 Mts. Con Acceso Al Noroeste 17.75 Mts. Con Acceso, 20.87 Mts. Con Rafael Madrigal López
56	GRACIELA BALDI	243.34	Al Noroeste 27.09 Mts. Con Paustina Lázaro Domínguez Al Sureste 7.36 Mts. Con Carretera Venial Al Sureste 25.06 Mts. Con Remedio Velázquez Córdova Al Noroeste 10.73 Mts. Con Paustina Lázaro Domínguez
57	YNOCENTA JIMÉNEZ ULIN	893.30	Al Noroeste 90.50 Mts. Con Carmen Ulin Palma Al Sureste 15.11 Mts. Con Sofía Morales Lázaro, 3.82 Mts. Con Candelario Castellanos Escalante Al Sureste 23.90 Mts. Con Antonia Lázaro Córdova, 28.03 Mts. Con Candelario Castellanos Escalante, 36.09 Mts. Con Elizabeth Jiménez Ulin Al Noroeste 8.30 Mts. Con Calle Principal
58	OLIVIA MORALES JIMÉNEZ	1,505.38	Al Noroeste 46.58 Mts. Con Acceso Al Sureste 30.56 Mts. Con Anselmo Morales Jiménez Al Sureste 43.89 Mts. Con Ana Sofía Morales Lázaro, 1.30 Mts. Con José del Carmen Ulin Palacio Al Noroeste 39.36 Mts. Con Mariela Díaz Morales
59	ELIZABETH JIMÉNEZ ULIN	273.19	Al Noroeste 36.09 Mts. Con Ynocenta Jiménez Ulin Al Sureste 9.58 Mts. Con Candelario Castellanos Escalante Al Sureste 35.58 Mts. Con Acceso Al Noroeste 5.73 Mts. Con Calle Principal
60	JUAN MARCOS MORALES JIMÉNEZ	1,288.75	Al Noroeste 37.34 Mts. Con José del Carmen Madrigal Al Sureste 35.30 Mts. Con Salúbal Morales Jiménez Al Sureste 37.13 Mts. Con Acceso Al Noroeste 35.22 Mts. Con Araceli Morales Jiménez
61	IGLESIA CATÓLICA (SAN DIEGO DE ALCALÁ)	987.89	Al Noroeste 40.74 Mts. Con Acceso Al Sureste 17.00 Mts. Con Antonia Lázaro Córdova, 2.77 Mts., 3.51 Mts. Con Mario Reyes Lázaro Domínguez Al Sureste 1.06 Mts., 6.29 Mts. Con Mario Reyes Lázaro Domínguez, 33.44 Mts. Con Carriña de Ulin Morales Al Noroeste 25.44 Mts. Con Calle Principal
62	LUCILA LAZARO DOMÍNGUEZ	1,692.00	Al Noroeste 58.48 Mts. Con Andrés Lázaro Lázaro, 26.81 Mts. Con Remedio Velázquez Córdova Al Sureste 19.83 Mts. Con Carretera Venial Al Sureste 89.47 Mts. Con Deyanira León Jiménez Al Noroeste 19.12 Mts. Con Sofía Morales Lázaro

No. de Lotes	Nombre	Superficie M ²	Descripción
63	ANA MARÍA DOMÍNGUEZ MENDOZA	205.83	Al Noroeste 14.41 Mts. Con Calle Sin Nombre Al Este 1.33 Mts. Con Calle Principal Al Sureste 11.74 Mts. Con Calle Principal Al Suroeste 15.69 Mts. Con María Jesús Domínguez Zelina Al Noroeste 13.97 Mts. Con Florentino García Lázaro
64	CANDELARIO CASTELLANOS ESCALANTE	3/9.86	Al Noroeste 28.03 Mts. Con Ynocenta Jiménez Ulin Al Sureste 13.69 Mts. Con Antonia Lázaro Córdova Al Suroeste 28.40 Mts. Con Acceso Al Noroeste 9.56 Mts. Con Elizabeth Jiménez Ulin, 3.62 Mts. Con Ynocenta Jiménez Ulin
65	SALATIEL MORALES JIMÉNEZ	1,276.92	Al Noroeste 37.36 Mts. Con José del Carmen Madrigal Al Sureste 34.58 Mts. Con José del Carmen Madrigal Al Suroeste 40.80 Mts. Con Acceso Al Noroeste 35.30 Mts. Con Juan Marcos Morales Jiménez
66	ANSELMO MORALES JIMÉNEZ	1,134.05	Al Noroeste 37.13 Mts. Con Acceso Al Sureste 30.44 Mts. Con Manaces Morales Jiménez Al Suroeste 37.29 Mts. Con Ana Sofía Morales Lázaro Al Noroeste 30.56 Mts. Con Olivia Morales Jiménez
67	ISAÍAS LÓPEZ LÓPEZ	256.25	Al Noroeste 24.37 Mts. Con Eliceo Vázquez Al Sureste 9.70 Mts. Con Argelia López Morales, 1.69 Mts. Con Acceso, 4.10 Mts. Con Deyoces López Morales Al Suroeste 6.06 Mts. Con Deyoces López Morales, 21.44 Mts. Con Martín García Lázaro Al Noroeste 6.14 Mts. Con Eliceo Vázquez
68	ARCELIA LÓPEZ MORALES	831.22	Al Noroeste 34.75 Mts. Con Eliceo Vázquez Al Sureste 27.45 Mts. Con Calle Principal Al Suroeste 32.67 Mts. Con Acceso Al Noroeste 9.70 Mts. Con Isaias López López, 11.64 Mts. Con Eliceo Vázquez
69	MAXCELINA LAZARO LÓPEZ	438.94	Al Noroeste 27.98 Mts. Con Mario Reyes Lázaro Domínguez Al Sureste 16.05 Mts. Con Martín Córdova Lázaro Al Suroeste 27.50 Mts. Con Calle Sin Nombre Al Noroeste 7.84 Mts. Con Bomba de Agua, 7.70 Mts. Con Carcha de Usos Múltiples
70	DEYOCES LOPEZ MORALES	343.26	Al Noroeste 6.06 Mts. Con Isaias López López, 32.76 Mts. Con Acceso Al Sureste 14.00 Mts. Con Calle Principal Al Suroeste 42.07 Mts. Martín García Lázaro Al Noroeste 4.10 Mts. Isaias López López
71	MANACES MORALES JIMÉNEZ	1,487.98	Al Noroeste 41.71 Mts. Con Acceso Al Sureste 34.56 Mts. Con José del Carmen Madrigal Al Suroeste 59.93 Mts. Con Ana Sofía Morales Lázaro Al Noroeste 30.44 Mts. Con Anselmo Morales Jiménez
72	TRINIDAD DOMÍNGUEZ GÓMEZ	2,122.15	Al Noroeste 11.49 Mts., 7.03 Mts., 29.10 Mts. Con Lorenzo Méndez, 16.10 Mts., 38.76 Mts. Con Leidy Domínguez López Al Sureste 15.04 Mts. Con Ana Gómez Bautista, 12.85 Mts. Con Nicolás Martínez Peregrino, 9.71 Mts. Con Leidy Domínguez López, 17.20 Mts. Con Calle Principal Al Suroeste 52.26 Mts., 48.09 Mts. Con Acceso Al Noroeste 23.00 Mts. Con Teresa Domínguez López Lázaro, 4.63 Mts. Con Leidy Domínguez López
73	CECILIO GARCÍA LAZARO	791.70	Al Noroeste 69.68 Mts. Con José Ynes Madrigal López Al Sureste 13.86 Mts. Con Pablo López Aguilar Al Suroeste 32.08 Mts. Con Della Lázaro Lázaro, 36.42 Mts. Con Ermelinda García Lázaro Al Noroeste 10.02 Mts. Con Calle Principal

No. de Lotes	Nombre	Superficie M ²	Descripción
74	CECILIA GARCÍA LÓPEZ	985.44	Al Noroeste 25.62 Mts. Con Magdalena García López, 4.25 Mts. Con Ermelinda García Lázaro, 36.10 Mts. Con Della Lázaro Lázaro, Al Sureste 1.83 Mts. Con Pablo López Aguilar, 15.02 Mts. Con Luis Morales Gómez Al Suroeste 64.57 Mts. Con Emilia López Morales Al Noroeste 11.28 Mts. Con Calle Principal
75	ANA GÓMEZ BAUTISTA	737.81	Al Noroeste 2.15 Mts. Con Lorenzo Méndez, 22.33 Mts. Con Adnan Domínguez Gómez, 28.19 Mts. Con Lucrecia Domínguez Gómez Al Sureste 1.96 Mts. Con Lucrecia Domínguez Gómez, 12.80 Mts. Con Calle Principal, 6.82 Mts. Con María Eulogia Martínez Peregrino Al Suroeste 27.02 Mts. Con María Eulogia Martínez Peregrino, 26.53 Mts. Con Nicolás Martínez Peregrino Al Noroeste 15.04 Mts. Con Trinidad Domínguez Gómez
76	NICOLAS MARTÍNEZ PEREGRINO	866.84	Al Noroeste 26.53 Mts. Con Ana Gómez Bautista, 27.76 Mts. Con María Eulogia Martínez Peregrino Al Sureste 11.55 Mts. Con Calle Principal Al Suroeste 54.74 Mts. Con Leidy Domínguez López Al Noroeste 12.85 Mts. Con Trinidad Domínguez Gómez
77	LEIDYS DOMÍNGUEZ LOPEZ	329.01	Al Noroeste 54.74 Mts. Con Nicolás Martínez Peregrino Al Sureste 3.92 Mts. Con Calle Principal, 4.63 Mts. Con Trinidad Domínguez Gómez Al Suroeste 38.76 Mts., 16.10 Mts. Con Trinidad Domínguez Gómez Al Noroeste 9.71 Mts. Con Trinidad Domínguez Gómez
78	ALICIA GARCÍA LAZARO	877.58	Al Noroeste 52.32 Mts. Con Acceso Al Sureste 18.86 Mts. Con Calle Principal Al Suroeste 52.63 Mts. Con Elias Jiménez Morales Al Noroeste 16.68 Mts. Con Brunilda López Marthuz
79	WILBERI JIMÉNEZ LÓPEZ	752.12	Al Noroeste 72.22 Mts. Con Elias Jiménez Morales Al Sureste 12.36 Con Calle Principal Al Suroeste 53.60 Mts., 3.39 Mts. Con Antonio Sánchez Méndez Al Noroeste 20.03 Mts. Con Mario Cardona Alberto
80	MARCOS DOMÍNGUEZ LÓPEZ	2,115.34	Al Norte 45.64 Mts. Con Aurelia Córdova Lázaro Al Sur 38.31 Mts. Con Marcos Domínguez López Al Sureste 49.90 Mts. Con Mario Cardona Alberto Al Oeste 52.24 Mts. Con Acceso
81	MARÍA EULOGIA MARTÍNEZ PEREGRINO	129.06	Al Noroeste 27.02 Mts. Ana Gómez Bautista Al Sureste 7.06 Mts. Con Calle Principal Al Suroeste 27.76 Mts. Nicolás Martínez Peregrino Al Noroeste 6.82 Mts. Con Ana Gómez Bautista
82	LORENZO LÓPEZ MORALES	1,074.02	Al Noroeste 27.90 Mts. Con Calle Sin Nombre Al Sureste 16.03 Mts., 10.80 Mts., 13.06 Mts. Con Calle Sin Nombre Al Suroeste 26.68 Mts. Con Pablo López Aguilar Al Noroeste 47.09 Mts. Con José Ynes Madrigal López
83	PABLO LÓPEZ ABDILAR	1,132.21	Al Noroeste 26.68 Mts. Con Lorenzo López Morales Al Sureste 47.94 Mts. Con Calle Sin Nombre Al Suroeste 13.60 Mts. Con Acceso, 12.72 Mts. Con Luis Morales Gómez Al Noroeste 1.83 Mts. Con Cecilia García López, 23.19 Mts. Con Della Lázaro Lázaro, 13.86 Mts. Con Cecilio García Lázaro, 1.82 Mts. Con José Ynes Madrigal López
84	LORENZO LÓPEZ MORALES	794.55	Al Noroeste 38.05 Mts. Con Acceso Al Sureste 26.61 Mts. Con Jesús Córdova Al Suroeste 20.27 Mts. Con Aurora López

No. de Expediente	Nombre	Superficie de Mts.	Descripción
			Jiménez, 23.11 Mts. Con Eloy López Aguilar Al Noroeste 8.31 Mts. Con Ángel Mario López Aguilar, 8.12 Mts. Con Eloy López Aguilar, 11.56 Mts. con Calle Sin Nombre
85	ELOY LÓPEZ AGUILAR	162.08	Al Noroeste 23.11 Mts. Con Lorenzo López Morales Al Sureste 8.12 Mts. Con Lorenzo López Morales Al Suroeste 22.63 Mts. Con Ángel Mario López Aguilar Al Noroeste 7.84 Mts. Con Calle Sin Nombre
86	ÁNGEL MARIO LÓPEZ AGUILAR	228.95	Al Noroeste 22.63 Mts. Con Eloy López Aguilar Al Sureste 8.31 Mts. Con Lorenzo López Morales Al Suroeste 18.68 Mts. Con Aurora López Jiménez Al Noroeste 14.49 Mts. Con Calle Sin Nombre
87	AURORA LÓPEZ JIMÉNEZ	331.68	Al Noroeste 18.66 Mts. Con Ángel Mario López Aguilar, 20.27 Mts. Con Lorenzo López Morales Al Sureste 11.50 Mts. Con Jesús Córdova Al Suroeste 34.48 Mts. Con Orbelín Quiroga López Al Noroeste 18.12 Mts. Con Calle Sin Nombre
88	RIGOBERTO MORALES VASCONCELOS	481.01	Al Noroeste 45.02 Mts. Con Mario Cardona Alberto Al Sureste 10.87 Mts. Con Calle Principal Al Suroeste 45.95 Mts. Con Marcos Domínguez López Al Noroeste 10.70 Mts. Con Mario Cardona Alberto
89	ORBELÍN QUIROGA LÓPEZ	503.45	Al Noroeste 34.48 Mts. Con Aurora López Jiménez Al Sureste 21.84 Mts. Con Jesús Córdova Al Suroeste 25.76 Mts. Con Luis Alberto López López Al Noroeste 18.06 Mts. Con Calle Sin Nombre
90	LUIS ALBERTO LÓPEZ LOPEZ	356.77	Al Noroeste 25.76 Mts. Con Orbelín Quiroga López Al Sureste 14.10 Mts. Con Jesús Córdova 0.23 Mts. Con Carlos Mario Almeida de la Cruz Al Suroeste 20.90 Mts. Con Landy Córdova Jiménez Al Noroeste 15.05 Mts. Con Calle Sin Nombre
91	LANDY CORDOVA JIMENEZ	319.21	Al Noroeste 20.90 Mts. Con Luis Alberto López López Al Sureste 17.44 Mts. Con Carlos Mario Almeida de la Cruz Al Suroeste 16.04 Mts. Con Juan Pablo Morales Gómez Al Noroeste 17.73 Mts. Con Calle Sin Nombre
92	ROGERIO LÓPEZ MORALES	628.33	Al Noroeste 12.64 Mts. Con Luis Morales Gómez, 12.44 Mts. Con María Asunción Morales Gómez, 3.00 Mts. Con Acceso Al Sureste 4.00 Mts. Con Acceso, 20.24 Mts. Con Olga Lidia López Gómez Al Suroeste 9.26 Mts., 16.29 Mts. Con Zona Federal del Arroyo Boquerón Al Noroeste 22.65 Mts. Con Santana Morales Morales
93	GUILLERMO CARDONA LAZARO	1,280.77	Al Noroeste 80.51 Mts. Con Rubicel Badal Domínguez Al Sureste 16.13 Mts. Con Marcos Domínguez López Al Suroeste 78.23 Mts. Con María Olga López de los Santos Al Noroeste 18.39 Mts. Con Calle Principal
94	MARIA OLGA LÓPEZ DE LOS SANTOS	1,288.89	Al Noroeste 78.23 Mts. Con Guillermo Cardona Lázaro Al Sureste 16.89 Mts. Con Marcos Domínguez López Al Suroeste 76.81 Mts. Con Marcos Domínguez López Al Noroeste 18.72 Mts. Con Calle Principal
95	MARIA YSABEL LAZARO P	445.94	Al Noroeste 15.22 Mts. Con Calle Principal, 25.98 Mts. Con Acceso

No. de Expediente	Nombre	Superficie de Mts.	Descripción
96	FELICIANO SÁNCHEZ HERRÁNDEZ	1,973.40	Al Sureste 34.88 Mts. Con Marcos Domínguez López Al Suroeste 15.42 Mts. Con Acceso Al Noroeste 15.05 Mts., 32.57 Mts. Con Carretera Vecinal Al Sureste 49.13 Mts. Con Guadalupe Martínez Al Suroeste 46.26 Mts. Con Marina Badal Domínguez Al Noroeste 39.46 Mts. Con Feliciano Sánchez Herrández
97	MARIA PATRICIA DOMÍNGUEZ LAZARO	708.97	Al Noroeste 24.27 Mts. Con Acceso Al Sureste 28.94 Mts. Con Acceso Al Suroeste 26.06 Mts. María Reyes Domínguez Lázaro Al Noroeste 32.01 Mts. Con Javier Domínguez Lázaro
98	JAVIER DOMÍNGUEZ LAZARO	882.85	Al Noroeste 28.30 Mts. Con Acceso Al Sureste 32.01 Mts. Con María Patricia Domínguez Lázaro Al Suroeste 27.89 Mts. Con Guadalupe Domínguez Lázaro Al Noroeste 34.51 Mts. Con Acceso
99	MARIA REYES DOMÍNGUEZ LAZARO	1,109.77	Al Noroeste 26.06 Mts. María Patricia Domínguez Lázaro, 2.05 Mts. Con Acceso Al Sureste 37.48 Mts. Con Marcos Domínguez López Al Suroeste 27.91 Mts. Con Marcos Domínguez López Al Oeste 43.37 Mts. Con Guadalupe Domínguez Lázaro
100	GUADALUPE DOMÍNGUEZ LAZARO	1,421.50	Al Noroeste 2.90 Mts. Con Acceso, 27.89 Mts. Con Javier Domínguez Lázaro Al Suroeste 31.34 Mts. Con Marcos Domínguez López Al Este 43.37 Mts. Con María Reyes Domínguez Lázaro Al Noroeste 49.28 Mts. Con Amancio Domínguez López
101	CONCEPCION LOPEZ MARTINEZ	988.26	Al Noroeste 51.11 Mts. Con Agustina López Martínez Al Sureste 18.17 Mts. Con Santos Lázaro Juárez Al Suroeste 47.54 Mts. Con Carretera Vecinal Al Noroeste 19.64 Mts., 2.30 Mts. Con Acceso
102	JUAN GASPAR LÓPEZ	1,878.10	Al Noroeste 25.57 Mts. Con Acceso Al Sureste 71.80 Mts. Cristóbal López Morales Al Suroeste 26.30 Mts. Con Zona Federal del Arroyo Boquerón Al Noroeste 79.66 Mts. Con René López Castillo
103	LORENZO LÓPEZ MORALES	2,169.29	Al Noroeste 36.87 Mts. Con Acceso Al Sureste 60.66 Mts. Con Arturo López Morales Al Suroeste 34.39 Mts. Con Zona Federal del Arroyo Boquerón Al Noroeste 65.58 Mts. Cristóbal López Morales
106	MARCOS DOMÍNGUEZ LÓPEZ	273.24	Al Noroeste 28.26 Mts. Con Elyso Vázquez Al Sureste 10.58 Mts. Con Calle Principal Al Suroeste 22.42 Mts., 3.83 Mts. Con Biblioteca Al Noroeste 1.96 Mts. Con Biblioteca, 8.63 Mts. Con Intendencia Municipal
108	JOSÉ DEL CARMEN LAZARO PEREGRINO	1865.52	Al Norte 27.62 Mts. Con Acceso Al Noroeste 51.69 Mts. Con Marly Bertola Lázaro Peregrino Al Sureste 7.00 Mts. Con Yolibel Domínguez Lázaro, 13.32 Mts. Con Nans del Carmen Lázaro Peregrino, 2.63 Mts. Con Elizabeth Cardona Lázaro, 10.12 Mts. Con José de los Santos Lázaro Peregrino Al Suroeste 31.58 Mts. Con Francisco Ignerdo Torres Al Noroeste 12.31 Mts., 23.43 Mts. Con Manuel Martínez Ventura
109	ROMANA DOMÍNGUEZ LÓPEZ	1,729.70	Al Noroeste 27.66 Mts. Con Cecilia Domínguez López Al Sureste 68.57 Mts. Con José María

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including names like 'Lázaro', 'Martínez', and 'Vázquez'.

No. de predio	Denominación	Superficie (m ²)	Descripción
			Morales Calderón Al Sureste 24.21 Mts. Con Acceso Al Noroeste 65.34 Mts. Con Romano Domínguez López
110	DEYANIRA LEÓN JIMÉNEZ	1,963.37	Al Noroeste 22.81 Mts. Con Royez López de los Santos, 52.60 Mts. Con Acceso Al Sureste 26.92 Mts. Con Calle Principal Al Suroeste 75.52 Mts. Con Silvia María Izquierdo de León
111	TERESA DOMÍNGUEZ LÓPEZ	2,125.34	Al Noroeste 5.67 Mts. Con Ernesto Domínguez Castillo, 18.93 Mts. Con Campo Deportivo Al Norte 37.93 Mts. Con Sofía Morales Lázaro, 23.48 Mts. Con Deyanira León Jiménez Al Noroeste 9.45 Mts. Con Deyanira León Jiménez, 25.26 Mts. Con Lorenzo Méndez Al Sur 23.00 Mts. Con Trinidad Domínguez Gómez, 4.11 Mts. Con Acceso, 54.41 Mts. Con Brunilda López Martínez Al Oeste 34.57 Mts. Con Mauro López Domínguez
112	BRUNILDA LÓPEZ MARTÍNEZ	2,125.42	Al Norte 54.41 Mts. Con Teresa Domínguez López Al Noroeste 49.06 Mts. Con Acceso Al Sureste 16.68 Mts. Con Alicia García Lázaro, 32.10 Mts. Con Elias Jiménez Morales Al Suroeste 24.06 Mts. Con Mario Cardona Alberto Al Noroeste 17.70 Mts. Con Elias Jiménez Morales, 15.38 Mts., 7.92 Mts. Con Mario Cardona Alberto, 12.25 Mts. Con Mauro López Domínguez
113	LUIS MORALES GÓMEZ	529.71	Al Noroeste 12.72 Mts. Con Pablo López Aguilar Al Sureste 3.03 Mts. Con Acceso, 39.58 Mts. Con María Asunción Morales Gómez Al Suroeste 12.64 Mts. Con Rogelio López Morales Al Noroeste 11.66 Mts. Con Santana Morales Morales, 14.91 Mts. Con Emilia López Morales, 15.02 Mts. Con Cecilia García López
114	MARIA ASUNCIÓN MORALES GÓMEZ	521.61	Al Noroeste 13.77 Mts. Con Acceso Al Sureste 40.49 Mts. Con Acceso Al Suroeste 12.44 Mts. Con Rogelio López Morales Al Noroeste 39.58 Mts. Con Luis Morales Gómez
115	JUAN PABLO MORALES GÓMEZ	691.94	Al Noroeste 16.04 Mts. Con Landy Córdoba Jiménez Al Sureste 24.47 Mts. Con Carlos Mario Almeida de la Cruz, 8.00 Mts. Con Acceso, 14.88 Mts. Con Isidro Almeida de la Cruz Al Suroeste 14.66 Mts. Con Olga Lidia López Gómez Al Noroeste 43.74 Mts. Con Acceso
116	OLGA LIDIA LÓPEZ GÓMEZ	300.33	Al Noroeste 14.66 Mts. Con Juan Pablo Morales Gómez Al Sureste 26.17 Mts. Con Isidro Almeida de la Cruz Al Suroeste 14.22 Mts. Con Zona Federal del Arroyo Boquiapa Al Noroeste 20.24 Mts. Con Rogelio López Morales, 4.00 Mts. Con Acceso
117	ISIDRO ALMEIDA DE LA CRUZ	1,959.67	Al Noroeste 59.95 Mts. Con Acceso Al Sureste 28.32 Mts. Con Ana Elvia Almeida de la Cruz Al Suroeste 83.47 Mts. Con Zona Federal del Arroyo Boquiapa Al Noroeste 26.17 Mts. Con Olga Lidia López Gómez, 14.88 Mts. Con Juan Pablo Morales Gómez
118	CARLOS MARIO ALMEIDA DE LA CRUZ	1,953.73	Al Noroeste 55.92 Mts. Con José Luis Valenzuela Ramos Al Sureste 26.13 Mts. Con Lorena del Carmen Almeida de la Cruz Al Suroeste 60.21 Mts. Con Acceso Al Noroeste 24.47 Mts. Con Juan Pablo Morales Gómez, 17.44 Mts. Con Landy Córdoba Jiménez, 0.23 Mts. Con Luis Alberto

No. de predio	Denominación	Superficie (m ²)	Descripción
			López López
119	LORENA DEL CARMEN ALMEIDA DE LA CRUZ	2,294.76	Al Noroeste 14.05 Mts., 66.56 Mts. Con José Luis Valenzuela Ramos Al Sureste 35.65 Mts. Con Concepción Almeida López Al Suroeste 66.86 Mts. Con Acceso Al Noroeste 26.13 Mts. Con Carlos Mario Almeida de la Cruz
120	CONCEPCION ALMEIDA LÓPEZ	2,500.00	Al Noroeste 43.40 Mts. Con José Luis Valenzuela Ramos, 28.23 Mts. Con Cristóbal Almeida López Al Sureste 4.53 Mts., 47.56 Mts. Con Cristóbal Almeida López Al Suroeste 10.28 Mts., 15.33 Mts. Con Zona Federal del Arroyo Boquiapa Al Noroeste 60.50 Mts. Con Acceso, 35.65 Mts. Con Lorena del Carmen Almeida de la Cruz
121	CANDELARIA DE LA CRUZ MADRIGAL	1,194.50	Al Noroeste 34.30 Mts. Con Ana Elvia Almeida de la Cruz, 12.25 Mts., 5.22 Mts. Con Zona Federal del Arroyo Boquiapa Al Sureste 57.54 Mts. Con Acceso Al Suroeste 2.73 Mts., 3.28 Mts., 6.76 Mts., 4.56 Mts., 12.44 Mts., 9.37 Mts. Con Zona Federal del Arroyo Boquiapa
122	ANA ELVIA ALMEIDA DE LA CRUZ	1,820.51	Al Noroeste 66.86 Mts. Con Acceso Al Sureste 34.30 Mts. Con Candelaria de la Cruz Madrigal Al Suroeste 5.43 Mts., 23.77 Mts., 17.80 Mts., 17.85 Mts., 5.59 Mts. Con Zona Federal del Arroyo Boquiapa Al Noroeste 26.32 Mts. Con Isidro Almeida de la Cruz

Asimismo, la presente resolución de enajenación ampara la regularización de 3 áreas de equipamiento, cuyo uso, destino, descripción de superficie, orientación, medidas y colindancias se refieren a continuación:

No. de predio	Denominación	Superficie (m ²)	Descripción
104	PAN TEON MUNICIPAL	1,534.24	Al Noroeste 31.32 Mts. Con José del Carmen Madrigal Al Sureste 45.44 Mts. Con José del Carmen Madrigal Al Suroeste 32.05 Mts. Con Iglesia Cristiana "Alfa y Omega" Al Noroeste 23.46 Mts. 26.03 Mts. Con Calle Principal
105	DELEGACIÓN MUNICIPAL	201.64	Al Noroeste 10.47 Mts. Con Eliseo Vázquez Al Sureste 8.63 Mts. Con Casa Ejidal, 10.23 Mts. Con Biblioteca Al Suroeste 11.23 Mts. Con Calle Sin Nombre Al Noroeste 18.37 Mts. Con Ernesto Domínguez Castillo.
107	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES	657.01	Al Noroeste 33.44 Mts. Con Iglesia Católica "San Diego de Alcalá" Al Sureste 10.27 Mts. Con Mario Reyes Lázaro Domínguez, 7.70 Mts., Con Marcelina Lázaro López, 8.04 Mts. Con Bomba de Agua Al Suroeste 25.77 Mts. Bomba de Agua, 7.65 Mts. Con Calle Sin Nombre Al Noroeste 21.56 Mts., 4.79 Mts. Con Calle Principal

VIII.- Como parte del asentamiento humano denominado Poblado "Boquiapa", Municipio de Jalpa de Méndez, se integran los 119 predios a regularizar, en una superficie total 106,382.58 m² (Ciento Seis Mil Trescientos Ochenta y Dos punto Cincuenta y Ocho Metros Cuadrados), superficie que al ser enajenada a título gratuito mediante la presente resolución, será titulada en forma directa a las personas enlistadas en el censo de poseedores expedido por el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Manuel Sastre de Dios, así como a los destinatarios resguardantes de las 3 áreas de equipamiento existentes, conforme al levantamiento, estudios topográficos y técnicos previamente validados y aprobados por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jalpa de Méndez, Tabasco

IX.- Los inmuebles a enajenar no tienen vestigios Arqueológico, Histórico o Artístico como se acredita con la constancia expedida bajo el folio número 180, de fecha 12 de Octubre de 2012, expedido por el L.A.E. Juan Antonio Ferré Aguilar, Delegado del Centro INAH Tabasco.

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]

X.- Atendiendo lo establecido en el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se exhibe la Opinión Técnica emitida en fecha 31 de Enero de 2017, Téc. José Del Carmen Gómez Arrellano, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Jalpa de Méndez, Tabasco; misma que determina técnicamente factible el procedimiento de regularización del polígono en referencia.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación, desahogada e integrada en el expediente técnico - jurídico soporte al proceso de enajenación, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de enajenación a título gratuito de los inmuebles del fundo legal del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, descrito en las fracciones I y VIII del punto que antecede, en virtud que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Sometido a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se autoriza la enajenación a título gratuito con el objeto de llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra en 122 inmuebles pertenecientes fundo legal de Jalpa de Méndez, conformados en una superficie total de 106,382.58 m2 (Ciento Seis Mil Trescientos Ochenta y Dos punto Cincuenta y Ocho Metros Cuadrados), misma que deberá realizarse a favor de los 119 beneficiarios señalados en la fracción VII del punto que antecede, quienes forman parte del asentamiento humano denominado Poblado "Boquiapa"; así como las 3 áreas utilizadas como equipamiento rústico, atendiendo individualmente las medidas y colindancias señaladas para cada lote.

CUARTO.- Aquellas personas que por un hecho o acto jurídico, efectuado durante el procedimiento de titulación de los predios se encuentren impedidas para adquirir la propiedad del mismo, el lote asignado quedarán bajo reserva del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, hasta en tanto este Honorable Cabildo realice la reasignación del mismo, con las formalidades de Ley.

QUINTO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco.

SEXTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Jalpa de Méndez, Tabasco, celebrada en fecha veintiocho de febrero del 2017. Por lo que en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
PRIMERO REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL



C. MARDELY DEL CARMEN TORRES IZQUIERDO,
SEGUNDO REGIDOR


DR. SALOMÓN PERALTA ALCUDÍA
TERCER REGIDOR


C. MARIA DOLORES TORRES RODRIGUEZ
CUARTO REGIDOR


C. JOSÉ LAURO LÓPEZ LÓPEZ
QUINTO REGIDOR


C. DEYSI CORDOBA ALEJANDRO
SEXTO REGIDOR

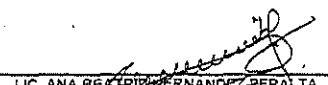

C. ALEJANDRO DE LA CRUZ DE LA O
SEPTIMO REGIDOR


PROFA. MARTHA PATRICIA FIGUEROA
HERNANDEZ
OCTAVO REGIDOR

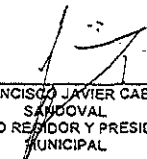

C. MANUEL HERNANDEZ MADRIGAL
NOVENO REGIDOR



LIC. ZULEMA JUDITH MADRIGAL GARCIA
DECIMO REGIDOR


LIC. HECTOR RAMON MADRIGAL
DECIMO PRIMER REGIDOR


LIC. ANA BEATRIZ HERNANDEZ PERALTA
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS DIECISIETE.


LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
PRIMERO REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ROMAN DE LA CRUZ ISIDRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ 2016-2018
PRESIDENCIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ 2016-2018
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



No.- 7152

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 363/2016, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **Nicanor Gómez Ramón**, el nueve y dieciocho noviembre de dos mil dieciséis, se dictaron unos autos que copiados a la letra dicen:

AUTO DE INICIO **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.** **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPUBLICA MEXICANA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a **Nicanor Gómez Ramón**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Original del Contrato Privado de Compraventa, *Plano Original, *Recibo de Pago, *Oficio número **284** signado por el Coordinador General de Catastro de Nacajuca, Tabasco, con sello original, *Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, con los cuales viene a promover **Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio**, para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en la **calle Ignacio Ramírez, de este municipio de Nacajuca, Tabasco**; constante de una superficie de **140.00 m2 (ciento cuarenta metros)**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al **Norte**: en catorce metros lineales con **Antonio Tosca López**; al **Sur**: en catorce metros lineales con **Andrés Ramírez Soberanes**; al **Este**: diez metros lineales con la **Calle Ignacio Ramírez**; al **Oeste**: diez metros lineales con la **Zona Federal del Río Nacajuca**.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la Intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicados de forma legibles**, esto es, en las dimensiones que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción no contenciosa la publicación

transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible cumplirse al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **Nicanor Gómez Ramón**, a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS Hábiles** siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DÍAS Hábiles** siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que conforme la parte final del escrito inicial, exhibido por el promovente, actualmente resultan ser **Santiago de la Cruz López** y **Miguel Ángel Jiménez López**, quienes tiene su domicilio en la calle Ignacio Ramírez sin número de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco.

SÉPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- Toda vez que el predio motivo de las presentes diligencias colinda al **Oeste** con **Zona Federal del Río Nacajuca**, hágasele del conocimiento al **Titular de la Unidad Jurídica de la Dirección Local Tabasco de la Comisión Nacional del Agua**, la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido en **Avenida Paseo Tabasco número 907 de la Col. Jesús García, Centro, Tabasco**, advertido que dicho domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios y para los efectos legales conducentes, gírese atento exhorto al Juez de paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído a la comisión nacional del agua, con las copias simples de la demanda exhibida y documentos anexos, se ordena hacerle saber la radicación de este juicio, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos

convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale.

NOVENO. El promovente señala como domicilio procesal el despacho jurídico ubicado en la calle Cuauhtémoc, número 121 de esta Ciudad, autorizando a los abogados William de la Cruz Ocaña y José de los Santos Hernández Pérez, para oír y recibir todas y cada una de las notificaciones que con motivo del presente procedimiento emanen, de igual forma para que tengan acceso al expediente que se forme, y puedan consultarlo tantas y cuantas veces sea necesario, así como también para que se les entregue todo tipo de documentos y valores. Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Asimismo en cuanto la designación de abogado patrono de los profesionistas citados, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la que hace a favor de los Licenciados William de la Cruz Ocaña y José de los Santos Hernández Pérez, ya que cuentan con cédulas profesionales inscritas en el libro de registros que se lleva en este juzgado.

DÉCIMO. Tomando en cuenta que el promovente exhibe en su escrito inicial de demanda plano original, pero éste no se encuentra actualizado, requiérasele a Nicanor Gómez Ramón, para que dentro del término de tres días hábiles, siguientes al en que surta sus efectos su notificación, actualice dicha documental, y exhiba 4 copias más de la misma, para estar en condiciones de ordenar las notificaciones a los colindantes, así como para anexar los traslados de los exhortos ordenados en los puntos quinto y octavo del presente proveído. Asimismo y toda vez que el ócurante refiere bajo protesta de decir verdad que los colindantes actuales son Santiago de la Cruz López y Miguel Ángel Jiménez López, cierto es que no precisa en que colindancias lo son, por lo que se le requiere para que dentro del mismo término, aclare dicha cuestión, apercibido que de no hacerlo, reportara el perjuicio que ello pueda depararle.

En consecuencia, se reserva de realizar las notificaciones a los colindantes del presente procedimiento, así como de girar los exhortos correspondientes, hasta en tanto el actor de cumplimiento al punto anterior.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS.- La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta y anexo consistente: en plano original y cuatro copias, se tiene por presentado a Nicanor Gómez Ramón, mediante el cual viene dentro del término legal concedido, según se desprende del cómputo secretarial que antecede, a fin dar cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto de nueve de noviembre del año actual, y aclara que por la colindancia Norte el actual colindante es el señor Miguel Ángel Jiménez López, mientras que por la colindancia sur es el señor Santiago de la Cruz López; aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales ha que haya lugar.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, se ordena dar cumplimiento a los puntos quinto, sexto y octavo del auto de inicio de nueve de noviembre del año en curso.

Túmense los presentes autos a la acturía judicial adscrita a este juzgado, para que proceda a notificar a los colindantes del presente procedimiento, en términos del auto de inicio de nueve de noviembre del año del presente año, con inserción del presente proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL DIECISÉIS (16) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.

La secretaria judicial de acuerdos
adscrita al Juzgado de Paz de Nacajuca, Tabasco.

Licda. Olivia Jiménez de la Cruz.





No.- 7153

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 0052/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CONCEPCIÓN RIBÓN CARRILLO, PROMOViendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA EL GARCERO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE 07-11-00 (SIETE HECTÁREAS ONCE ÁREAS Y CERO CENTIÁREAS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A DIECISIÉIS (16) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano CONCEPCIÓN RIBÓN CARRILLO, con su escrito de cuenta, recibido a las nueve horas con cincuenta y nueve minutos del trece de enero del dos mil diecisiete, con el cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Original de Contrato de compraventa tres de enero del dos mil, celebrado entre ANTONIO MORENO SILVA y CONCEPCIÓN RIBÓN CARRILLO.

2.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 11584, del siete de diciembre del dos mil cinco, a nombre de RIBÓN CARRILLO CONCEPCIÓN.

3.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 202, del dieciocho de enero del dos mil seis, a nombre de RIBÓN CARRILLO CONCEPCIÓN.

4.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 7479, del tres de abril del dos mil siete, a nombre de RIBÓN CARRILLO CONCEPCIÓN.

5.- Un plano original del predio motivo de la presente litis, a nombre de CONCEPCIÓN RIBÓN CARRILLO.

6.- Volante 40631, del seis de julio del dos mil quince, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y al reverso solicitud de informe.

Con tales documentos, se tiene a CONCEPCIÓN RIBÓN CARRILLO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía El Garceró, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 07-11-00 (siete hectáreas once áreas y cero centiárea), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE:(229) doscientos veintinueve metros con Florentino Hernández Carrillo; AL SUR: (142) ciento cuarenta y dos metros con Alicia Mauricio Hernández; AL ESTE: (456) cuatrocientos cincuenta y seis metros con Ejido Las Piedras; Y al OESTE: (357) trescientos cincuenta y siete metros con Carretera Antigua Ogarrio.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, del Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 052/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 303.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio ciudadanos FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO y ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ; ambos con domicilio en la Rancharía El Garceró, Huimanguillo, Tabasco; El Comisariado Ejidal del Ejido Las Piedras, con domicilio en la Rancharía el Garceró del municipio de Huimanguillo, Tabasco; para que dentro del término de cinco días

hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces, de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Villa, como son: El mercado público municipal, (A.D.C. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, (Receptoría de Rentas Secretaria de Finanzas), Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto, al Registrador Público con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Rancharía El Garceró, con una superficie 07-11-00 (siete hectáreas once áreas y cero centiárea), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE:(229) doscientos veintinueve metros con Florentino Hernández Carrillo; AL SUR: (142) ciento cuarenta y dos metros con Alicia Mauricio Hernández; AL ESTE: (456) cuatrocientos cincuenta y seis metros con Ejido Las Piedras; Y al OESTE: (357) trescientos cincuenta y siete metros con Carretera Antigua Ogarrio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los tableros de avisos de este Juzgado, y recoger todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y César Augusto Domínguez Galán, a quien nombra como sus abogados patronos, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta

efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN

PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS, NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7154

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL, NÚMERO 0053/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JOSÉ LUIS RAMOS CARRILLO, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA EL GARCERO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE 10-00-00 (DIEZ HECTÁREAS, CERO ÁREAS Y CERO CENTIÁREAS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A DIECISÉIS (16) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano JOSÉ LUIS RAMOS CARRILLO, con su escrito de cuenta, recibido a las diez horas con dieciocho minutos del trece de enero del dos mil diecisiete, con el cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio y anexos que adjunta consistentes en:

- 1.- Original de Contrato de compraventa tres de enero del dos mil, celebrado entre ANTONIO MORENO SILVA y JOSÉ LUIS RAMOS CARRILLO.
- 2.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 11623, de fecha siete de diciembre del dos mil cinco, a nombre de RAMOS CARRILLO JOSÉ LUIS.
- 3.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 207, de fecha dieciocho de enero del dos mil seis, a nombre de RAMOS CARRILLO JOSÉ LUIS.
- 4.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 02653, de fecha tres de abril del dos mil siete, a nombre de RAMOS CARRILLO JOSÉ LUIS.
- 5.- Un plano original del predio motivo de la presente litis, a nombre de JOSÉ LUIS RAMOS CARRILLO.
- 6.- Volante 40805, del diecisiete de septiembre del dos mil quince, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y al reverso solicitud de informe.

Con tales documentos, se tiene a JOSÉ LUIS RAMOS CARRILLO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 10-00-00 (diez hectáreas, cero áreas y cero centiárea), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: (870) ochocientos setenta metros con Jorge Mena Vidal; AL SUR: (870) ochocientos setenta metros con Guadalupe Gamas Mena; AL ESTE: (115) ciento quince metros con Carretera Antigua Ogarrio; Y AL OESTE: (115) ciento quince metros con Antonio Ribón Carrillo.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28

fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, del Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 053/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 318.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio ciudadanos Jorge Mena Vidal, Guadalupe Gamas Mena y Antonio Ribón Carrillo; quienes tiene su domicilio en la Ranchería El Garcero, Huimanguillo, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces, de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Villa, como son: El mercado público municipal, (A.D.O: central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, (Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas), Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de

este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto, al Registrador Público con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniera y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcerero, con una superficie con una superficie 10-00-00 (diez hectáreas, cero áreas y cero centáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: (870) ochocientos setenta metros con Jorge Ména Vidal; AL SUR: (870) ochocientos setenta metros con Guadalupe Gamas Ména; AL ESTE: (115) ciento quince metros con Carretera Antigua Ogarrío; Y AL OESTE: (115) ciento quince metros con Antonio Ribón Carrillo.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los tableros de avisos de este Juzgado, y recoger todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y César Augusto Domínguez Galán, a quien nombra como sus abogados patronos, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígaselo al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código

de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS, NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7155

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 00019/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO MARÍA GUADALUPE ROMERO MÉNDEZ, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A (06) SEIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana MARÍA GUADALUPE ROMERO MÉNDEZ, con su escrito de cuenta, recibido a las doce horas con cuarenta y siete minutos del cinco de enero del dos mil diecisiete, con el cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Original de Contrato de compraventa tres de enero de mil novecientos noventa y dos, celebrado entre Mario Méndez Juárez y María Guadalupe Romero Méndez.

2.- Original de recibo de pago del impuesto predial con número de folio 01944, de fecha veintinueve de marzo del dos mil siete, a nombre de Romero Méndez María Guadalupe.

3.- Copias fotostáticas simples de dos recibos de pago del impuesto predial de diversas fechas y cantidades a nombre de Romero Méndez María Guadalupe.

4.- Volante 40835, de fecha seis de julio del dos mil quince, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y al reverso solicitud de informe.

5.- Un plano original del predio motivo de la presente litis, a nombre de María Guadalupe Romero Méndez.

Con tales documentos, se tiene a MARÍA GUADALUPE ROMERO MÉNDEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 12-00-00

(doce hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: Con cuatrocientos metros con Manolo de la Cruz Chable; AL SUR: 400 metros con Andrea Carrillo Hernández; AL ESTE: 300 metros con el Ejido El Garceo; Y al OESTE: 300 metros con Ejido Luis Cabrera.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, del Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 019/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superintendencia del oficio 39.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio ciudadanos MANOLO DE LA CRUZ CHABLE; con domicilio en la Ranchería Luis Cabrera, Huimanguillo, Tabasco; ANDREA CARRILLO HERNÁNDEZ, con domicilio en la Ranchería Luis Cabrera, municipio de Huimanguillo, Tabasco; Comisariado Ejidal del Ejido Definido el Garcerero, con domicilio en la carretera a Tres Bocas a la Villa la Venta, del municipio de Huimanguillo, Tabasco; Comisariado Ejidal del Ejido Definido Luis Cabrera, con domicilio en la carretera a tres Bocas a la Villa la Venta, del municipio de Huimanguillo, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código

Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Villa, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de ésta localidad, Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, (Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas), Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto, al Registrador Público con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés convinieren y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera, con una superficie 12-00-00 (Doce hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: Con cuatrocientos metros con Manolo de la Cruz Chable; AL SUR: 400 metros con Andrea Carrillo Hernández; AL ESTE: 300 metros con el Ejido El Garceo; y al OESTE: 300 metros con Ejido Luis Cabrera, pertenece o no al fondo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los tableros de avisos de este Juzgado, y recoger todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y

Augusto Domínguez Galán, a quien nombra como sus abogados patronos, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Atento al punto que antecede, dígaselo al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en éste Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS., EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.

Ingrid Cabello Barrosa

No. - 7147

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO TERCER
DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO.



AL PUBLICO EN GENERAL :

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 103/2016, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCION DE USUCAPION PROMOVIDO POR EL CIUDADANO RESTITUTO VALENCIA Y/O RESTITUTO VALENCIA GUTIERREZ, EN CONTRA DE DOLORES ZUÑIGA MENDOZA, LEONOR CENTENO ZUÑIGA, YARA CENTENO ZUÑIGA Y REGISTRADOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DE TABASCO. CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, CON FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL DIECISIETE. SE DICTO UN PROVEIDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. JONUTA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al actor RESTITUTO VALENCIA y/o RESTITUTO VALENCIA GUTIERREZ, con su escrito de cuenta y anexos, consistente en: el edicto de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete y manifiesta que de acuerdo a la constancia actuarial levantada por la actuaría judicial adscrita al juzgado primero del ramo civil del segundo distrito judicial del estado de Campeche, no tiene otro domicilio que señalar para que sea emplazada la demandada LEONOR CENTENO ZUÑIGA, por lo que solicita se le

tenga por domicilio ignorado, mismo que se agrega para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Así mismo en cuanto a lo que solicita en el segundo párrafo de su escrito que se provee y en base a los informes rendidos por diferentes dependencias o empresas, sobre el domicilio de las demandadas DOLORES ZUÑIGA MENDOZA y YARA CENTENO ZUÑIGA y LEONOR CENTENO ZUÑIGA en donde no se localizaron, por ser ignorados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el Auto de inicio de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciséis, así como el presente proveído, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y se le haga saber que tienen un término de CUARENTA DÍAS para que se presente ante el local de éste Juzgado sito en la calle Manuel Evia, esquina Eusebio Castillo, colonia Centro de esta ciudad de Jonuta, Tabasco, a recoger la demanda instaurada en su contra, asimismo, que tienen un término de NUEVE DIAS HABILES, siguientes al que reciba dicha demanda, para que conteste la misma, en el entendido de no pasar a buscar las referidas copias, dentro del plazo concedido, el término para contestar la demanda le empezará a correr a partir del día siguiente de vencido aquél, y en su caso, serán declaradas en REBELDÍA, y se le tendrá por contestando en SENTIDO

NEGATIVO, como lo prevé el artículo 229, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, y las subsecuentes notificaciones que se le tengan que hacer, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los Tableros de Avisos del Juzgado, de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, salvo la sentencia que recaiga en la presente causa, la que deberá notificarse conforme a lo previsto en la fracción IV del artículo 229, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JULIANA QUEN PEREZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL DE ESTA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA MESA CIVIL, CIUDADANO LICENCIADO LEVI HERNANDEZ DE LA CRUZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.- una firma ilegible.

RAZON SECRETARIAL. En nueve de agosto del año dos mil dieciséis, el Suscrito Secretario Judicial de Acuerdos, da cuenta a la Ciudadana Juez, con el escrito presentado por el ciudadano RESTITUTO VALENCIA y/o RESTITUTO VALENCIA GUTIERREZ y documentos anexos y tres traslados, recibidos en este Juzgado el día nueve de agosto de año dos mil dieciséis. Conste.

AUTO DE INICIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. JONUTA, TABASCO, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. - El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano RESTITUTO VALENCIA y/o RESTITUTO VALENCIA GUTIERREZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: *copia certificada de la Escritura Privada de compraventa de fecha veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho, celebrada por una parte el señor RUBEN CENTENO BALLONA y de la otra parte la señora DOLORES ZUÑIGA MENDOZA y las señoras LEONOR y YARA CENTENO ZUÑIGA que contiene el contra de compraventa; Volante número 26681, de fecha once de julio del año dos mil dieciséis, expedida por el Licenciado CATALINO TORRES MORALES, Registrador Público del Instituto Registral; Recibo número 028197, de fecha ocho de julio del año dos mil diez, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco; Cédula de Identificación Fiscal a nombre de RESTITUTO VALENCIA, expedida por el SAT; Recibo de Comisión Federal de Electricidad a nombre de VALENCIA GUTIERREZ RESTITUTO; Recibo de Pago de TV Cable de Jonuta, a nombre de VALENCIA GUTIERREZ RESTITUTO; y, tres traslados que acompañan.*

Con los cuales promueve en la Vía Ordinaria Civil, JUICIO DE USUCAPIÓN, en contra de DOLORES ZUÑIGA MENDOZA, LEONOR CENTENO ZUÑIGA y YARA CENTENO ZUÑIGA, quienes resultan ser de domicilio ignorarlo según la demandante, y al REGISTRADOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DE TABASCO, con residencia en la ciudad de Emiliano, Zapata, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la calle Libertad número 45, altos, casi esquina con la calle Galeana, colonia Centro de la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, y de quienes reclaman las prestaciones señaladas en los incisos 1), 2), 3), 4) y 5), de su escrito inicial de demanda, en base a los hechos que narran y preceptos legales que consideraron aplicables y que por economía procesal se tienen por reproducidos en el presente proveído como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 878, 880, 924, 930, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 945, 949, 950, y demás relativos del Código Civil, relacionado con los artículos 16, 24, 25, 56, 57, 61, 69, 70, 72, 74, 89, 91, 92, 93, 203, 204, 205, 206, 207, 211, 212, 213, 215, 217, 227, 234, 237, 238 al 247 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el

Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, en consecuencia; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y con atento oficio dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 215 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda debidamente selladas, foliadas y rubricadas, notifíquese y emplácese a parte demandada en sus domicilios señalados en el punto primero del presente proveído, para que dentro del término de **NUEVE DIAS HÁBILES** contados a partir del siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído, produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra, y conforme a lo establecido en el artículo 215 del cuerpo de Leyes antes citado, al momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los, referidos por el actor, se tendrá como negaliva de éstos últimos. El silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia. Las excepciones y defensas que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, deberán hacerlas valer en la contestación y nunca después, a menos que fueren supervenientes, exponiendo en todo caso en forma clara y suscita los hechos en que las funden. En caso de no dar contestación la demandada se les tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que dejaron de contestar.

CUARTO.- De igual forma, requiérase a los demandados para que señalen personas y domicilio en ésta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, **apercibidos** que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los Tableros de Avisos del Juzgado a excepción de la sentencia definitiva la cual se le notificara en el domicilio en el cual fue emplazado a juicio; lo anterior de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO.- Apareciendo que el domicilio donde debe ser notificado y emplazado a Juicio el demandado **INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, con residencia en la ciudad de Emiliano, Zapata, Tabasco,** se encuentra fuera de la localidad donde este Juzgado ejerce su jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al **Juez Mixto de Primera Instancia del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco,** para los efectos de que en ayuda y colaboración de las labores de este juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda, **diligenciar el mismo en los términos solicitado.** Hecho que sea lo anterior se sirvan devolverlo a la brevedad posible. Asimismo, se faculta al Juez exhortado, para acordar promociones que le presenten las partes, tendientes a la diligenciación del exhorto en cuestión y aplicar las medidas de apremio correspondientes.

SEXTO.- Atendiendo a lo establecido en el artículo 139, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en donde entre otras cosas establece, que el actor deberá aportar pruebas bastantes y suficientes al proceso para demostrar que la ignorancia del domicilio de los demandados, en este caso del de la parte demandada es general; sin embargo, de las diversas documentales que obran en la demanda, hasta este momento no se acredita la ignorancia del domicilio de las demandadas DOLORES ZUÑIGA MENDOZA, LEONOR CENTENO ZUÑIGA y YARA CENTENO ZUÑIGA, no son suficientes para que la suscrita Juzgadora tenga la certeza jurídica de que dichas personas son de domicilio ignorado; en consecuencia, y con la finalidad de dirigir el proceso por sus verdaderos causes legales, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242, fracción II, del ordenamiento legal antes incoado, **los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos,** en ese orden de ideas, se ordena girar oficios a la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO,** (sucursal Méndez),

con domicilio Plutarco Elías calles número 214, de la colonia García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, con domicilio ubicado en la calle Pedro C. Colorado, esquina Allende colonia Centro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; **SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAES)**, con domicilio en la calle Benito Juárez número 102, colonia Reforma de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; al **C.P. JOSE LORENZO JIMENEZ LANDERO**, Administrador Desconcentrado de Servicio al Contribuyente de Tabasco "1", con sede en Tabasco, con domicilio ubicado en la avenida Paseo Tabasco número 1203, primer piso, Torre Empresarial, colonia Linda Vista de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; al **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)**, con domicilio ubicado en la avenida Cesar Sandino sin número, casi esquina con Paseo Usumacinta de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, al **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**, con domicilio ampliamente conocido aún costado del velódromo de la ciudad Deportiva y del Plantel número 1, del Colegio de Bachilleres de Tabasco, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que reciban el oficio en cuestión, informen a este Juzgado lo siguiente: 1). Si en sus registros de los archivos de esas dependencias o empresas, obran datos relacionados con el domicilio de las ciudadanas **DOLORES ZUÑIGA MENDOZA**, **LEONOR CENTENO ZUÑIGA** y **YARA CENTENO ZUÑIGA**. Apercibidas que en caso de no rendir el informe solicitado o de no dar cumplimiento a este mandato judicial, de conformidad con lo previsto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos civiles en vigor, se le impondrá una medida de apremio consistente en una multa de \$3,652.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a (50 días) de unidad de medida y actualización equivalente cuyo valor por unidad diario es de \$ 73.04 (SETENTA Y TRES 04/100M.N.), es decir, la cantidad fijada se obtiene multiplicando los días de unidad de medida (50) por su valor (73.04) con motivo de las reformas constitucionales al artículo 26, sección B últimos dos párrafos y segundo transitorio de las reformas constitucionales publicadas en el diario oficial de la federación el veintisiete de enero del dos mil dieciséis, en donde se contempla la desindexación del salario mínimo o desvinculación del salario mínimo como unidad base, medida o referencia económica la creación de la unidad de medida conocida como (UMA), cuyo valor inicial diario a la fecha de entrada en vigor del decreto es el equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país. Asimismo, se le hace del conocimiento a la mencionada Dependencia que dicha información la deberán rendir a este Juzgado Mixto de Jonuta, Tabasco, sito en la calle Manuel Evia, esquina Eusebio Castillo, de la colonia Centro esta Ciudad de Jonuta, Tabasco.

SÉPTIMO.- De las pruebas ofrecidas por la parte actora en el escrito inicial de demanda, dígaselas que las mismas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Como lo solicitan los ocurrentes, de conformidad con el artículo 209 fracción III del Código Adjetivo Civil en vigor, gírese atento oficio al **REGISTRADOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO**, con residencia en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, anexando copia certificada de la demanda inicial, así como del presente proveído haciéndole saber que el bien inmueble consistente en: Bien inmueble ubicado en la calle Zaragoza número 4, colonia Centro de esta ciudad de Jonuta, Tabasco, constante de una superficie de 234.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias. **AL NORTE:** 15:00 metros con la calle Águiles Serdan; **al sur:** 15.00 METROS con la calle Zaragoza; **AL ESTE:** 15.70 metros, con propiedad del señor **SALUSTINO LOPEZ**; y **OESTE:** 15.70 metros, con el señor **RUBEN CENTENO BALLONA**, según la Escritura Privada de compraventa de fecha veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho, la cual se encuentra inscrita con fecha 06 de julio de 1968, bajo número 1517 a folios 137 vuelta, del libro de entradas número 3 y bajo el Libro de extractos número 3, del Libro de Extractos número 39, sección I, serie "B", quedando afectado el predio número 953 a folios 230, ante

INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, se encuentra sujeto a litigio, a fin de que conozca esta circunstancia y no perjudique a cualquier tercero adquirente. Debiendo la parte actora exhibir dos tantos de la demanda inicial y anexos.

NOVENO.- Señala la promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle Zaragoza número 04 de la colonia Centro de esta ciudad de Jonuta, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las reciban de manera indistinta a los Licenciados **DOMINGO PEREZ MAYO**, **FRANCISCO JAVIER JIMENEZ CRUZ**, **SERGIO ANTONIO MARGELLI SANCHEZ**, **DAVID ALEJANDRO GUERRERO LEYVA** y **FRANCISCO HERNANDEZ GUDIÑO**, a quienes autorizo para recibir cualquier documentación sean públicos y privados, nombrando como su abogado patrono al Licenciado **DOMINGO PEREZ MAYO**, y toda vez que el citado profesionista tiene registrada en este Juzgado su cédula profesional en el Libro de Registro de Cédulas que se lleva en este Juzgado, se le reconoce tal personalidad, en términos de los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor.

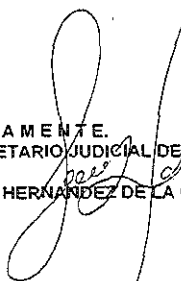
DÉCIMO.- Ahora bien, con fin de no violar el principio constitucional establecido en el numeral 17 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia pronta y expedita, en relación con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, en el que se encuentra contemplada la figura de "la conciliación judicial", la cual es un proceso personal, rápido, flexible confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **ELIA LARIZA PEREZ JIMENEZ**, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL DE ESTA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO **SEBASTIAN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ**, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA MESA CIVIL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día nueve de agosto del año dos mil dieciséis.- Se registró en el Libro de Gobierno bajo el número 00103/2016. En _____ de agosto del año actual, turno el expediente al Actuario Judicial. Conste. L'ELPJ***L'SAZM".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN JONUTA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. LEVI HERNANDEZ DE LA CRUZ.

MD:JQP/LHC/mimm.-



No.- 7150

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMALCALCO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

En el expediente civil número **00849/2011**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ PERALTA** seguido actualmente por la Ciudadana **ARGELIA ACUÑA PERALTA y/o ARGELIA ACUÑA DE FERNÁNDEZ**, en su carácter de albacea de la sucesión del extinto **JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ PERALTA**, en contra de **MANUEL ANTONIO FERRER JIMÉNEZ y DALILA JIMÉNEZ ULIN**, con fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentado al licenciado **FRANCISCO ALEJANDRO LÓPEZ ROBLES** autorizado en términos del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio en vigor, por la Ciudadana **ARGELIA ACUÑA PERALTA y/o ARGELIA ACUÑA DE FERNÁNDEZ**, quien a su vez es albacea de la sucesión del extinto **JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ PERALTA**, con su escrito de cuenta, manifestando que como no existe una diferencia mayor al 20% de los avalúos que obran en autos y que exhibieron los peritos ingenieros **RAFAEL LEÓN GUZMÁN** perito de la parte actora y **CIPRIAN CABRERA SÁNCHEZ** perito en rebeldía de la parte demandada, y refiere que para el remate de los bienes embargados, se tome el promedio de ambos avalúos, en esas circunstancias, y tomando en cuenta que la parte demandada no hizo manifestación alguna de inconformidad, por lo se toma en cuenta ambos peritajes para obtener el promedio que media entre los dos.

En ese sentido, se toma en cuenta que el valor de los avalúos exhibidos por los peritos **RAFAEL LEÓN GUZMÁN** (designado por la parte actora), y **CIPRIAN CABRERA CASTILLO** (designado a la parte demandada), el valor es menor al veinte por ciento entre el más bajo y el más alto, por lo que sumado los dos, \$509,000.00 más **\$550,000.00** hacen un total de \$1,059,000.00 (un millón cincuenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.), y que divido entre dos media la cantidad de **\$529,500.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, acorde al párrafo primero del artículo 1410 del Código de Comercio en vigor, mismo que se toma como base para el remate; en consecuencia, se tiene a bien señalar fecha y hora para efectos de llevar a cabo el remate en subasta pública del inmueble embargado en el presente juicio.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código del Comercio reformado, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el predio ubicado en calle Malinche número 113, manzana 67, zona 1, colonia San Miguel de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de actual de 256.00 m2 (doscientos cincuenta y metros cuadrados); con las siguientes medidas y colindancias al Norte 4.65 metros con propiedad de Miguel Camero Orozco; al Sur 10.60 metros con calle Malinche; al Este 36.50 metros con propiedad de Saúl Alamilla; y al Oeste 34.80 metros con propiedad de Gertrudis López viuda de Hechem; con registro del predio 22881 a folio 124 del libro mayor volumen 96, inscrito a nombre de **DALILA JIMÉNEZ ULIN**, con nota de inscripción: inscrito el bajo el número 956 del libro general de entradas a folios del 5612 al 5613 del libro de duplicados volumen 96, quedando afectados por el embargo el predio 22881 a folios 124 del libro mayor volumen 96, Rec. 03309313; y tomando en

cuenta que el valor de los avalúos exhibido por los peritos **RAFAEL LEÓN GUZMÁN** (parte actora), y **CIPRIAN CABRERA CASTILLO** (parte demandada), el valor es menor al veinte por ciento, entre el más bajo y el más alto, por lo que, no hay necesidad de designar un perito tercero en discordia y se toma como base el obtenido de ambos peritajes, siendo la cantidad de **\$529,500.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, el cual se toma en cuenta para el remate.

Tercero. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos adscrito a estos Juzgado Civiles, Penal y de Paz de esta Ciudad, con domicilio ubicado en el Boulevard Leandro Rovirosa Wade sin número de la colonia centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

Cuarto. Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: Juzgado Primero Civil, Juzgado Penal de Primera Instancia de esta Ciudad, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Fiscalía del Ministerio Público Investigador, Encargado de Mercado Público, H., Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta que de acceso a este Juzgado, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**, haciéndoseles saber a los postores que deseen participar en la presente subasta y a las partes que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

Quinto. Finalmente, con fundamento en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se requiere al ejecutante para que antes de la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda señalada en este proveído, actualice el certificado de libertad de gravamen del predio embargado en esta causa, ya que el mismo tiene más de un año, en el entendido que de no hacerlo, no se llevará a cabo la diligencia en comento.

Sexto. Dígasele al ejecutante licenciado **FRANCISCO ALEJANDRO LÓPEZ ROBLES** autorizado en términos del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio en vigor, por la Ciudadana **ARGELIA ACUÑA PERALTA y/o ARGELIA ACUÑA DE FERNÁNDEZ**, quien a su vez es albacea de la sucesión del extinto **JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ PERALTA**, que la publicación de los edictos deberá hacerse conforme a la reforma que se hizo al artículo 1411 del Código de Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha diecinueve de octubre del año dos mil once, que pondera, se anunciara en la forma legal la venta de los bienes, por tres veces dentro de los tres días, si fueren muebles, y dentro de nueve si fueren raíces, en un periódico de circulación amplia de la entidad Federativa donde se ventile el juicio, rematándose en seguida pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, por lo tanto, las dos publicaciones que solicita el ejecutante, se haga, es de decirle que no ha lugar.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ISIDRO MAYO LÓPEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DURANTE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE

VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. ISIDRO MAYO LÓPEZ.

Exp. 849/2011.

Otto Walter Perilla número 103, Centro, Comalcalco, Tab. C.P. 86300 Tel: 01 (993) 3-58-2000 ext. 3143



No.- 7151

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

JESÚS MANUEL TORRES DE LOS SANTOS, (parte demandada).
PRESENTE

En el expediente número 181/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la sociedad mercantil denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JESUS MANUEL TORRES DE LOS SANTOS, con fechas veinticuatro de abril de dos mil catorce, dieciséis de agosto y cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se dictaron tres autos que a la letra dicen:

AUTO DE FUNDACION

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la sociedad mercantil denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con el poder notarial certificado que para tales efectos exhibe, misma que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales conducentes, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) escritura copia certificada y copia simple, (1) estado de cuenta original, (1) escritura original 10048 y (3) traslados, promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de JESUS MANUEL TORRES DE LOS SANTOS en su calidad de acreditado, quien pueda ser notificada y emplazada a juicio en Lote 5, Manzana 8, ubicado en la Calle Rinconada del Vergel, Fraccionamiento Hacienda Esmeralda, Ranchería Ixtacomitán primera sección, Municipio de Centro, Tabasco.

De quien reclaman el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial que se tenga por vencido anticipadamente el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR Y GRADO que se describe en los puntos de hechos de la demanda.

Así como los incisos B), C), D), E), F), G), H) Y K), de su escrito inicial de demanda, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, y 579 del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código adjetivo Civil en vigor en el Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio citado en el punto primero de este auto, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, conteste la demanda y oponga excepciones, siempre y cuando sean las permitidas por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, así como para que proporcione los nombres de sus testigos y exhiba los documentos que vaya a utilizar como prueba en el periodo respectivo.

CUARTO. Se ordena anotar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondiente, respecto al siguiente bien inmueble: Predio urbano identificado como lote cinco, etapa dos, manzana ocho, ubicado en la calle Rinconada del Vergel, Fraccionamiento Hacienda Esmeralda, Ranchería Ixtacomitán, Municipio de Centro,

Tabasco, actualmente identificado el predio como lote cinco, manzana ocho, ubicado en la calle Rinconada del Vergel, Fraccionamiento Hacienda Esmeralda, Ranchería Ixtacomitán primera sección, Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 300 M2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE, 14.30 metros con Lote 6 manzana VIII, y 10.70 con Lote 7 manzana VIII; AL SURESTE, 12.00 metros con Lote 8 manzana VIII; AL NOROESTE, 12.00 metros, con calle Rinconada del Vergel; AL SUROESTE, 25.00 metros cuarenta, con Lote 4 manzana VIII.

Dicho documento inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el día trece de septiembre del dos mil siete, bajo el número 10415 del libro general de entradas; a folios del 86519 al 86527 del libro de duplicados volumen 131. Afectándose el predio número 185117 folio 157 del Libro mayor volumen 732.

Inscrito bajo

COMPRAVENTA
Partida: 5029234
Folios Reales: 54667

CONTRATO DE CRÉDITO
Partida: 5029235
Folios Reales: 54667

QUINTO. De igual forma a partir de la diligencia de emplazamiento, queda el inmueble en depósito judicial junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; requiriéndose a la parte demandada para que manifieste si contrae la obligación de depositaria judicial del inmueble hipotecado y de sus frutos y objetos, de no aceptar deberá entregar desde luego la tenencia material de la finca al actor, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del plazo de tres días hábiles deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado. El juicio se seguirá con sujeción al procedimiento establecido en el diverso 572 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado. Asimismo con apoyo en el numeral 136 del ordenamiento legal antes citado, requirase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír citas y notificaciones, dentro de la oportunidad conferida para producir su contestación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones EL DESPACHO UBICADO EN EL NUMERO 118 DE LA CERRADA DE ERNESTO MALDA COLONIA JOSÉ N. ROVIROSA DE ESTA CIUDAD, DE VILLAHERMOSA, TABASCO, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos y revisar el expediente cuantas veces sea necesario a los Ciudadanos Licenciados SERGIO ALBERTO AGUILAR FERNANDEZ, CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ, LUZ MARIA TORRES TORRES, GRACIELA TREJO ALEJO, KARINA JIMENEZ DE LA CRUZ, y a los pasantes de derecho ROGER AVALOS DE LA CRUZ y BRAULIO GIOVANNI DIAZ DE LA CRUZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SÉPTIMO. Respecto a las pruebas que exhibe la parte actora, dígamele que estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Hágasele devolución a la promovente del documento con el cual acreditan su personalidad en el presente juicio, previo cotejo y certificación de la copia simple que para tales efectos exhibe, debiendo dejar constancia y firma de recibido en autos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO NORMA EDITH CACERES LEON, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL primer DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

(AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentarla a la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, apoderada legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, y toda vez que de la revisión minuciosa a los autos, se desprende que como ya fueron girados los oficios de informes a distintas dependencias, los cuales han sido rendidos sin la localización del domicilio del demandado JESUS MANUEL TORRES DE LOS SANTOS, en consecuencia, se ordena emplazar a juicio al citado demandado, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber al interesado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de TREINTA DÍAS para efectos de hacerlo entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicho demandado un traslado de NUEVE DIAS para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que se publique, de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este Juzgado, para saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de dar citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha veinticuatro de abril de dos mil catorce.

SEGUNDO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos al ciudadano JESUS MANUEL TORRES DE LOS SANTOS, y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada ADRIANA GONZÁLEZ MORALES, que autoriza, certifica y da fe.

(AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presente la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, en su carácter de Apoderados General para Pleitos y Cobranzas de la sociedad mercantil denominada

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, parte actora, con el escrito de cuenta, con el que hace devolución del edicto del veintitrés de agosto del dos mil dieciséis, por las razones expuestas en el presente escrito, edicto que se agrega a los autos para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Ahora bien tomando en cuenta las manifestaciones de la apoderada legal de la parte actora, de conformidad con el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se aclara que el término que se le concede al demandado para contestar demanda es de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, aclaración que se hace para todos los efectos legales correspondientes.

Elabórese el edicto correspondiente, debiendo insertar al mismo el presente proveído, así como los autos del veinticuatro de agosto del dos mil catorce y dieciséis de agosto del dos mil dieciséis.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos licenciada OLIVIA JIMENEZ DE LA CRUZ, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

[Handwritten signature]

LIC. OLIVIA JIMENEZ DE LA CRUZ.



No.- 7149

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

En el expediente civil número 133/2017 relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano JOEL JIMÉNEZ GARCÍA, con esta fecha, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos, la cuenta secretarial de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano JOEL JIMÉNEZ GARCÍA, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- Original del Convenio Privado de Cesión de Derechos de Posesión de fecha 16 de Diciembre de 2006 celebrado entre Carolina Gerónimo Hernández y el señor Joel Jiménez García.
- Plano del predio rústico ubicado en la Colonia Benito González del Municipio de Jalapa, Tabasco
- certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis expedido por el Instituto Registral en el municipio de Jalapa, Tabasco.
- Oficio número SUBCJA/320/2016, signado por la licenciada Gloria Esmeralda Jiménez Hernández, subdirectora de catastro municipal.

Con los cuales viene a promover el PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio y construcción ubicado en la calle Tomas Garrido Canabal de la colonia Benito González de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 175.50 metros cuadrados (ciento setenta y cinco punto cincuenta); el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORESTE: 5.50 metros con ZENEN DE LA CRUZ ESTEBAN;
- AL SUROESTE: 5.50 metros con CALLE PRINCIPAL TOMAS GARRIDO CANABAL;
- AL SURESTE: 31.00 metros con ANGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ;
- AL NOROESTE: 34.45 metros con DOMINGO HERNÁNDEZ VASCONCELOS.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, 969 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, *dése* aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se odie en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dilucidar sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Juzgado Mixto, Instituto Registral del estado con sede en Jalapa, Tabasco, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Centro de procuración de Justicia con sede en Jalapa, Tabasco, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco; por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, *levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos y se hará saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES* contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, así como al director del catastro, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, désele la intervención legal que lo compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

SEXTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese Instituto Registral de esta jurisdicción, así como a los colindantes del lado, NORESTE, ZENEN DE LA CRUZ ESTEBAN; SURESTE, ANGEL

HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; NOROESTE, DOMINGO HERNÁNDEZ VASCONCELOS, quienes tienen su domicilio ubicado en la calle TOMAS GARRIDO CANABAL, SIN NUMERO DE LA COLONIA BENITO GONZÁLEZ DE JALAPA, TABASCO; así para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES manifiesten lo que a sus derechos o Intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

SÉPTIMO. Advirtiéndose, del escrito en cuestión, se lo requiere a la parte actora, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sea notificado del presente auto, proporcione a la persona o autoridad que represente así como su domicilio del colindante Sureste, calle principal Tomas Garrido Canabal, del predio en cuestión; para efectos de no vulnerar las garantías de audiencia y seguridad jurídica, de conformidad con el numeral 1318 del Código civil en vigor. Hecho que se lo anterior se acordara lo conducente.

OCTAVO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones en las listas fijadas en los tableros de este juzgado, autorizando para tales efectos a los licenciados Irbidó Álvarez Lara e Isabel Cristina Álvarez Pérez; designado como abogado patrono al primero de los ya citados, mismo que se lo tiene como designado, en términos del numeral 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo promovió, manda y firma la ciudadana Licenciada FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, Jueza de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, por y ante la licenciada MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ GALLEGOS, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", AL VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.

ATENCIÓN
SECRETARÍA JUDICIAL DE
JUZGADO DE PAZ DE JALAPA, TABASCO

LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS





No.- 7146

DIVORCIO NECESARIO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **0919/2015**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **ANTONIO ALMEIDA PEREZ**, en contra de **MARIA DEL CARMEN CARAZA ISLAS**, con fecha veinte de enero del año dos mil diecisiete, se dictó un proveído, mismo que a la letra dice:---

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

-----VISTOS; La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:-----

-----PRIMERO.- Se tienen por presente a la Licenciada **BRENDA DEL CARMEN BARRADAS RUIZ**, abogada patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, en cuanto a lo solicitado y en vista a los oficios recibido de las diferentes dependencias e instituciones, acordados en los autos de fecha quince de julio de dos mil dieciséis, veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis y quince de diciembre de dos mil dieciséis, en las cuales no se encontraron registros de la ciudadana **MARIA DEL CARMEN CARAZA ISLAS**, quedó demostrado en autos que no reside en tal domicilio la citada demandado; al efecto, se declara que ésta, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimiento Civiles para el estado de Tabasco en vigor, **se ordena emplazar a la ciudadana MARIA DEL CARMEN CARAZA ISLAS, por medio de EDICTOS**, los cuales deberán publicarse por **TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS**, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este Juzgado en un plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, refiriéndose a los hechos aducidos por el actor en la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por contestada en sentido afirmativo, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y se le apercibe que en caso de aducir hechos incompatibles con los referidos por la parte actora, se tendrá como negativa de éste último. El silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia y las excepciones y defensas que

tengan, cualquiera que sea su naturaleza, deberán hacerla valer en su contestación y nunca después, a menos que fueran supervenientes.- Asimismo requiérasele para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta Ciudad y persona física para oír y recibir citas y notificaciones, prevenido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de lista que se fijarán en los Tableros de Aviso del Juzgado, de conformidad con la Fracción II del artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-----

-----SEGUNDO. En consecuencia, elabórense los edictos ordenados en el presente auto.-----

-----NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.-----

-----LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE." AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.-----

-----POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ADALBERTO FUENTES ALBERTO.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE COMALCALCO, TABASCO.
 Boulevard Leandro Rovirosa Wade, calle Otto Wolter Peralta S/N. Col. Centro. C. P. 86300.
 Tel. 01 (993) 3-58-20-00 Ext. 5032.



No.- 7148

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCTORA COMERCIAL DE VILLAHERMOSA O CONSTRUCTORA COMERCIAL VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE

En el expediente número 311/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, promovido por RUTH MERCEDES CHÁVEZ, por propio derecho, en contra de SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCTORA COMERCIAL DE VILLAHERMOSA O CONSTRUCTORA COMERCIAL VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE, en dos de marzo de dos mil diecisiete y dieciséis de junio de dos mil dieciséis, se dictaron un acuerdo y auto de inicio que en lo conducente copiados a la letra se leen:

Punto primero del auto de 02/Marzo/2017:

"...PRIMERO. Se tiene por presentado a MANUEL ALEJANDRO ZURITA DE LA CRUZ, Abogado Patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración el contenido de la constancia notarial de veintidós de junio de dos mil dieciséis (visible a foja veintiocho, frente de autos) y con los informes rendidos por la diversas dependencias públicas y privadas, no se logró obtener el domicilio de la demandada SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCTORA COMERCIAL DE VILLAHERMOSA O CONSTRUCTORA COMERCIAL VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE, por lo que queda de manifiesto que es de domicilio incierto e ignorado.

En ese tenor y de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCTORA COMERCIAL DE VILLAHERMOSA O CONSTRUCTORA COMERCIAL VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE, por medio de EDICTOS, cuya expedición y publicación deberá practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

Congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados, y que no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice en ese día.

Asimismo, se le hace saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Primera Secretaría, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con NUEVE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que haya recibido la demanda y documentos anexos para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido y como consecuencia, se le declarará en rebeldía teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado. Hágase saber al promovente, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente...."

Auto de inicio de 16/Junio/2016:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visita la cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Presente RUTH MERCEDES CHAVEZ SOLANO, por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos que se detallan en la razón secretarial, con los cuales

promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, en contra de Sociedad Mercantil denominada "CONSTRUCTORA COMERCIAL DE VILLAHERMOSA O CONSTRUCTORA COMERCIAL VILLAHERMOSA S.A. DE C.V., a través de quien resulte su representante legal, quien puede ser emplazado a juicio en la Avenida Francisco Javier Mina, número mil nueve (1009), colonia Centro, Tabasco, y de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como sí a la letra se insertaren,

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 203, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en relación con los numerales 877 fracción I, 878, 879, 885, 889, 899, 900, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 926, 933, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 948, 949, 950, 969, 970 y demás del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, tórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples exhibidas córrase traslado a la demandada emplazándola para que dentro del término de NUEVE DÍAS, produzca su contestación ante este Juzgado, advertida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le hará saber por listas fijadas en los tableros de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado.

CUARTO. En cuanto a las pruebas que ofrece la ocurrente, las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuna.

QUINTO. Señala la promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle Jalapa número 111, Fraccionamiento Cortizal, Código Postal 86038, Villahermosa, Tabasco, y autorizando para tales efectos a las personas que menciona en su escrito de demanda, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

SEXTO. Designa como abogados patronos al licenciado MANUEL ALEJANDRO ZURITA DE LA CRUZ, designación que surtirá efectos siempre y cuando dicho profesionista tenga inscrita su cédula profesional en el libro de registros que se lleva en este Juzgado de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de lo contrario sólo se le tendrá como autorizado para efectos de oír y recibir citas y notificaciones.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Lo proveyo, manda y firma la ciudadana licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ, Secretario de Acuerdos con quien actúa, certifica y da fe...."

Das firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO



SECRETARÍA JUDICIAL

GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO
Juzgados Civiles y Familiares de Centro, Tabasco, Av. Gregorio Méndez sin número,
Colonia Altiplano de Sierra, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86100, Tel. 358 2000, Ext. 4712



No.- 7129

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente 199/2016, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUIS ALFONSO GUEMEZ HERNANDEZ radicándose la causa bajo el número 199/2016, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil dieciséis, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO. (09) NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016).

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano Luis Alfonso Gomez Hernández, con su escrito y anexos, consistente en: Original de plano a nombre de Luis Alfonso Gomez Hernández, del predio ubicado en la calle Nacir Antonio Rajal Esquina Ángel Suárez Rodríguez, colonia los Mangos Paraiso, Tabasco; Constancia Catastral signada por la M. D. Mireya del Carmen Suárez Sosa, Subdirectora de Catastro; Volante numero 37223, de cinco de octubre del 2015, signado por la licenciada Martha Patricia Velazquez Hernández, registrador publico del Instituto registral del estado en Comalcalco, Tabasco; Certificado de predio a nombre de Luis Alfonso Gomez Hernández, signado por la licenciada Maria del Rosario Frías Ruiz; Acuse de actualización al registro federal de contribuyente a nombre de Luis Alfonso Gomez Hdez, de fecha quince de enero del dos mil diez, constancia de residencia a nombre de Luis Alfonso Gomez Hernández, signado por la subdelegada municipal de la colonia Carlos A. Madrazo de Paraiso, Tabasco; Constancia de residencia a nombre de Luis Alfonso Gomez Hernández, signado por el secretario del Ayuntamiento de Paraiso, Tabasco, copia fotostática de la credencial para votar con fotografía, a nombre de Francisco Angulo Rodríguez; con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias De Información de Dominio, respecto al predio rustico ubicado en la calle Nacir Antonio Rajal y Ángel Suárez Rodríguez, colonia los mangos de este municipio de Paraiso, Tabasco, constante de una superficie total 166.65 metros cuadrados, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias.

Al Noroeste: dos medidas 5.13 y 1.22 metros con la calle Ángel Suárez Rodríguez;

Al Sureste: 15.70 metros con callejón de acceso;

Al Suroeste: 13.20 metros, con Yudi Ricárdez del Valle;

Al Noroeste: 16.94 metros con calle Nacir Antonio Rajal, en el cual se encuentra un taller de carpintería y unas oficinas;

SEGUNDO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, registrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 199/2016; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto

Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat número ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo del Municipio de Comalcalco, Tabasco, del inicio de esta causa.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la calle Ignacio Ramírez numero 113 de este municipio de Paraiso, Tabasco, constante de una superficie total 1,197.00, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias.

Al Noroeste: dos medidas 5.13 y 1.22 metros con la calle Ángel Suárez Rodríguez;

Al Sureste: 15.70 metros con callejón de acceso;

Al Suroeste: 13.20 metros, con Yudi Ricárdez del Valle;

Al Noroeste: 16.94 metros con calle Nacir Antonio Rajal, en el cual se encuentra un taller de carpintería y unas oficinas, motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos, o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos

de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

OCTAVO. Requiriase al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente que surta efecto la notificación, señale los nombre y domicilios exactos de los colindantes, para dar cumplimiento al punto que antecede.

NOVENO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

DÉCIMO. El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones, el ubicado en la calle Ignacio Zaragoza 301 de Paraíso, Tabasco, y autorizando para recibirlas a los licenciados FRANCISCO ANGULO RODRIGUEZ Y/O ISAAC DOMINGUEZ GÓMEZ, personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ISABEL TORRES MADRIGAL, JUEZA PAZ DE PARAISO, TABASCO.

MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CECILIA DOMÍNGUEZ PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO. EL (09) NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO
LICDA. CECILIA DOMINGUEZ PEREZ



No.- 7128

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 88/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ISRAEL MAYO VÁZQUEZ O ISRAEL MAYO VÁZQUEZ, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEIDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A (25) VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano ISRAEL MAYO VÁZQUEZ O ISRAEL MAYO VÁZQUEZ, con su escrito de cuenta recibido a las (11:38 a.m.) once horas con treinta y ocho minutos del (24) veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

- 1.- Contrato de Compra-Venta de fecha tres (03) de enero del año dos mil (2000), entre el vendedor: ANTONIO MORENO SILVA, y el comprador: ISRAEL MAYO VÁZQUEZ.
- 2.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil cinco (2005), a nombre de MAYO VÁZQUEZ ISRAEL.
- 3.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil seis (2006), a nombre de MAYO VÁZQUEZ ISRAEL.
- 4.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha tres (03) de abril del año dos mil siete (2007), a nombre de MAYO VÁZQUEZ ISRAEL.
- 5.- Un plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor del C. ISRAEL MAYO VÁZQUEZ.
- 6.- Original del certificado de información registral con número de volante del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a ISRAEL MAYO VÁZQUEZ O ISRAEL MAYO VÁZQUEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El-Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 05-37-94 (cinco hectáreas, treinta y siete áreas y noventa y cuatro centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (150) ciento cincuenta metros con Ejido Luis Cabrera; AL SUR: con (150) ciento cincuenta metros con Ejido Luis Cabrera; AL ESTE: con (367.80) trescientos sesenta y siete con ochenta metros con Antonio Mayo Vázquez y; al OESTE: (352.34) trescientos cincuenta y dos con treinta y cuatro metros con Maricela Ribón López.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 336, 377, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 88/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 617.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos ANTONIO MAYO VÁZQUEZ y MARCELA RIBÓN LÓPEZ, ambos con domicilio en la Ranchería El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco, y; el Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean igualmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos conengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.C. central camionero), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaria de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría inscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniera y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, Informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 05-37-94 (cinco hectáreas, treinta y siete áreas y noventa y cuatro centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (150) ciento cincuenta metros con Ejido Luis Cabrera; AL SUR: con (150) ciento cincuenta metros con Ejido Luis Cabrera; AL ESTE: con (367.80) trescientos sesenta y siete con ochenta metros con Antonio Mayo Vázquez y; al OESTE: (352.34) trescientos cincuenta y dos con treinta y cuatro metros con Maricela Ribón López, pertenece o no al fundo legal de este Municipio, pertenece o no al fundo legal.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos al Licenciado EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y a CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de

Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de Licenciado en Derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOVENO.- Se le concede un término de tres días al actor, contados a partir del siguiente de la notificación de este proveído, para efectos de que aclare con documento oficial cual es su nombre correcto y completo, así mismo, para que proporcione el nombre y domicilio de los representantes de los colindantes que se encuentran ubicados a lado NORTE y SUR, del predio en litis.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.

No.- 7127

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 87/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GUADALUPE GAMAS MENA, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a GUADALUPE GAMAS MENA, con su escrito de cuenta, recibido a las once horas con treinta y tres minutos (11:33 a.m.) del día (24) veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Contrato de Compra-Venta de fecha tres (03) de enero del año dos mil (2000) entre el vendedor: ANTONIO MORENO SILVA, y la compradora: GUADALUPE GAMAS MENA.

2.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha (7) siete de diciembre del año dos mil cinco (2005), a nombre de GAMAS MENA GUADALUPE.

3.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha (18) dieciocho de enero del año dos mil seis (2006), a nombre de GAMAS MENA GUADALUPE.

4.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha (3) tres de abril del año dos mil siete (2007), a nombre de GAMAS MENA GUADALUPE.

5.- Un plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor de la C. GUADALUPE GAMAS MENA.

6.- Original del certificado de información registral con número de volante del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a GUADALUPE GAMAS MENA, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 06-09-00 (seis hectáreas con nueve áreas cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (870) ochocientos setenta metros con José Luis Ramos Carrillo; AL SUR: con (870) ochocientos setenta metros con Santo-Jiménez Vázquez; AL ESTE: con (70) setenta metros con Carretera Antigua Ogarrío y; AL OESTE: con (70) setenta metros con Jorge Mena Vidal.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese

expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 87/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 602.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos JORGE MENA VIDAL, SANTO JIMÉNEZ VÁZQUEZ Y JOSÉ LUIS RAMOS CARRILLO, ambos con domicilio en la Ranchería El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco, y; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería El

Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 06-09-00 (seis hectáreas con nueve áreas cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (870) ochocientos setenta metros con José Luis Ramos Carrillo; AL SUR: con (870) ochocientos setenta metros con Santo Jiménez Vázquez; AL ESTE: con (70) setenta metros con Carretera Antigua Ogarrío y; AL OESTE: con (70) setenta metros con Jorge Mena Vidal, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento-procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos al Licenciado EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y a CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede; dígamele a la actora, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita Cédula Profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener Cédula Profesional de Licenciado en Derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el Juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

Ingrid C. B.
LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7126

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A USTED, CIUDADANO JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME, SALUDO Y,

H A G O S A B E R

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00086/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA EL GARCERO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE 03-00-12 (TRES HECTÁREAS, CERO ÁREAS Y DOCE CENTIÁREAS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano Florentino Hernández Carrillo, con su escrito de cuenta, recibido a las once horas con veinticuatro minutos (11:24 a.m.), del día veinticuatro de enero del presente año, con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Contrato de Compra-Venta de fecha tres (03) de enero del año dos mil (2000), entre ANTONIO MORENO SILVA, y FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO.

2.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha siete de diciembre del año dos mil cinco (2005), con folio 11582, a nombre de HERNÁNDEZ CARRILLO FLORENTINO.

3.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil seis (2006), con folio 205, a nombre de HERNÁNDEZ CARRILLO FLORENTINO.

4.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha tres (03) de abril del año dos mil siete (2007), con folio 02650, a nombre de HERNÁNDEZ CARRILLO FLORENTINO.

5.- Un plano original del predio rústico ubicado en la Rancharía El Garcero, Huimanguillo, Tabasco, a nombre de FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO.

6.- Original del Volante número 40645 de información registral, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco y al reverso solicitud de informe de persona alguna.

Con tales documentos, se tiene a FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 03-00-12 (tres hectáreas, cero áreas y doce centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (336.00) trescientos treinta y seis metros con Agustín Mena Mayo; AL SUR: con (229.00) doscientos veintinueve metros con Concepción Ribón Carrillo; AL ESTE: con (121.00) ciento veintidós metros con el Ejido Las Piedras; al OESTE: con (117.00) ciento diecisiete metros con la carretera Antigua Ogarrío.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado

de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 086/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 587.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadana AGUSTÍN MENA MAYO, CONCEPCIÓN RIBÓN CARRILLO, ambos con domicilio en la Rancharía El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco; y al Ejido Las Piedras del municipio de Huimanguillo, Tabasco, mediante el Comisariado Ejidal con domicilio en la Rancharía El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco y; asimismo al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido del municipio de H. Cárdenas Tabasco; así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Rancharía El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 03-00-12 (tres hectáreas, cero áreas y doce centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (336.00) trescientos treinta y seis metros con Agustín Mena Mayo; AL SUR: con (229.00) doscientos veintinueve metros con Concepción Ribón Carrillo;

AL ESTE: con (121.00) ciento veintiún metros con el Ejido las Piedras; al OESTE: con (117.00) ciento diecisiete metros con la carretera Antigua Ogarrío, pertenece o no al fundo legal.

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GAUCÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en éste Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS, NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

Ingrid Cabello Barrosa
LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7125

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00085/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ELIADA QUINTANA RAMÍREZ, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA EL GARCERO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE 12-52-15 (DOCE HECTÁREAS, CINCUENTA Y DOS AÉREAS Y QUINCE CENTIÁREAS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana ELIADA QUINTANA RAMÍREZ, con su escrito de cuenta, recibido a las once horas con dieciocho minutos (11:18), del veinticuatro de enero del dos mil diecisiete, con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Contrato de Compra-Venta de fecha tres (03) de enero del año dos mil (2000), entre ANTONIO MORENO SILVA, y ELIADA QUINTANA RAMÍREZ.

2.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha siete de diciembre del año dos mil cinco (2005), con folio 11610, a nombre de QUINTANA RAMÍREZ ELIADA.

3.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil seis (2006), con folio 189, a nombre de QUINTANA RAMÍREZ ELIADA.

4.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha tres (03) de abril del año dos mil siete (2007), con folio 02645, a nombre de QUINTANA RAMÍREZ ELIADA.

5.- Un plano original del predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero, Huimanguillo, Tabasco, a nombre de ELIADA QUINTANA RAMÍREZ.

6.- Original del Volante número 40624 de información registral, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

Con tales documentos, se tiene a ELIADA QUINTANA RAMÍREZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 12-52-15 (doce hectáreas, cincuenta y dos áreas y quince centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (850.00) ochocientos cincuenta metros con María del Socorro Carrillo Córdova; AL SUR: con (900.00) novecientos metros con María Guadalupe Romero Méndez; AL ESTE: con (150.00) ciento cincuenta metros con carretera vieja Ogarrío; al OESTE: con (150.00) ciento cincuenta metros con Antonio Mayo Vázquez.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 085/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 572.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promotora de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho

predio, ciudadano MARÍA DEL SOCORRO CARRILLO CÓRDOVA, MARÍA GUADALUPE ROMERO MÉNDEZ, ambos con domicilio en la Ranchería El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco, y; asimismo al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido del municipio de H. Cárdenas Tabasco; así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie con una superficie de 12-52-15 (doce hectáreas, cincuenta y dos áreas y quince centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (850.00)

ochocientos cincuenta metros con María del Socorro Carrillo Córdova; AL SUR: con (900.00) novecientos metros con María Guadalupe Romero Méndez; AL ESTE: con (150.00) ciento cincuenta metros con carretera vieja Ogarrío; al OESTE: con (150.00) ciento cincuenta metros con Antonio Mayo Vázquez, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente; debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS, NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

Ingrid C. Barrosa
LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7131

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 594/2013, relativo al juicio en la en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el Licenciado JOSÉ FRANCISCO BADILLO SALA, Endosatario en Procuración al cobro, en contra de la ciudadana TERESA JUÁREZ CRUZ; se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

ACUERDO: 16/FEBRERO/2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el licenciado Saúl Córdoba Córdoba, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, solicita se señale nueva fecha para la diligencia de remate, manifestando que resulta insuficiente el tiempo para realizar las publicaciones de los edictos y avisos con relación a la diligencia que se encuentra señalada en autos.

En consecuencia, como lo solicita y en virtud de sus manifestaciones realizadas, ha lugar a señalar de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, para la diligencia de remate en primera almoneda y en los mismos términos de lo ordenado en el auto de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, por lo que expídasele los avisos y edictos correspondientes para su fijación.

En virtud de lo anterior, se deja sin efecto la hora y fecha de la diligencia de remate señalada para las nueve horas con treinta minutos del veintidós de febrero del presente año.

SEGUNDO. Visto el punto que antecede, se glosan a los autos y sin efecto legal alguno, los avisos para su fijación relacionados con los oficios números 710 al 726, asimismo los edictos, mismos que se encuentran elaborados con fecha tres de febrero del presente año.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA JESSICA NAHYR TORRES HERNÁNDEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

ACUERDO: 14/DICIEMBRE/2016

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Por presentado el Licenciado Saúl Córdoba Córdoba, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta con el que realizar

diversas manifestaciones en relación al provisto de dos de diciembre del año en curso y entre otras cosas manifiesta que el inmueble embargado en autos resulta ser el mismo que aparece descrito en el avalúo emitido por el Perito Rafael Guerra Martínez, de igual manera solicita se señale fecha y hora para que tenga verificativo la diligencia de remate; por lo tanto se le tiene por hecha la aclaración para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, se procede al análisis de la solicitud del apoderado legal de la parte actora, respecto de señalar fecha y hora para la diligencia de remate, realizándose de la siguiente manera.

Obra en autos el avalúo exhibido por el Ingeniero Rafael Guerra Martínez, perito en rebeldía de la parte actora.

Por auto de fecha dos de diciembre del año que transcurre se tuvo al Licenciado Saúl Córdoba Córdoba, manifestando su conformidad con dicho avalúo.

En esa tesitura, y dada la conformidad del apoderado legal de la parte actora con el avalúo exhibido por el perito en rebeldía de la parte demandada, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del código de comercio aplicable al presente asunto, se señala las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la diligencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el predio rústico ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez, esquina con la Avenida Méndez de esta ciudad, y/o calle Ignacio Gutiérrez número 207 Colonia Tamulte, con un área total de 69.60 metros cuadrados, con folio real 204542, número de predio 60749, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 5.80 metros con calle Ignacio Gutiérrez Gómez.

Al Sur: 5.80 metros con Propiedad de Antonio Espinoza Villamil.

Al Este: 12.00 metros con templo evangélico.

Al Oeste: 12.00 metros con propiedad de Conrado M. Ardizano.

Al cual se le fijó un valor comercial por el cual se le fijó un Valor Comercial de \$1,185,000.00 (un millón ciento ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil en vigor del Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio vigente, al momento de la presentación de la demanda, en relación con el numeral 1054 de la última legislación invocada.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal superior de Justicia en el Estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el precepto legal 1410 del Código de Comercio aplicable al caso, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores quieran participar en la subasta en comento.

Queda por conducto del ejecutante el trámite de los avisos y edicto.

Por último se tiene al apoderado legal de la parte actora, autorizando para oír y recibir citas y notificaciones, así como toda clase de documentos a la Pasante de la Licenciatura en Derecho Beyri Moreno López, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, en términos del penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada María del Carmen Valencia Pérez, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del

Estado, por y ante el secretario judicial licenciado Julio César Morales Gómez, que autoriza, certifica y da fe.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres veces dentro del término de Nueve Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Siete días del mes de Marzo de Dos Mil Diecisiete, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

Secretaría Judicial



Licda. Jessica Nahyr Torres Hernández



No.- 7130

JUICIO ORDINARIO ACCIÓN REIVINDICATORIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR: JAVIER MORALES COUTIÑO Y MATERIALES
AGREGADOS Y ASOCIADOS DE TABASCO, S.A. DE C.V.

En el expediente número 288/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por los ciudadanos CARLOS MARIO JUÁREZ DE DIOS Y ALEJANDRO JUÁREZ PACHECO, en su carácter de Apoderado Legales de CARLOS MARIO JUÁREZ DE LA FUENTE, Albacea Definitivo de la Sucesión de la extinta MARÍA DE LA FUENTE DE LA FUENTE, en contra de MATERIALES Y AGREGADOS DE TABASCO, S.A. DE C.V. Y JAVIER MORALES COUTIÑO; se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

ACUERDO: 08/FEBRERO/2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Por presentado el M.D. ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, de personalidad reconocida en autos, con el escrito que se provee, como lo solicita y toda vez que obran en autos los informes rendidos por diversas autoridades, en donde no se encontró registro alguno a nombre de los demandados JAVIER MORALES COUTIÑO y MATERIALES AGREGADOS y ASOCIADOS DE TABASCO S.A. de C.V., por los motivos expuestos en las mismas, en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor al presente asunto y en términos de lo ordenado en el auto de inicio de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, notifíquese y emplácese a los demandados JAVIER MORALES COUTIÑO y MATERIALES AGREGADOS y ASOCIADOS DE TABASCO S.A. de C.V., por medio de edictos, que se expidan y publiquen por tres veces, de tres en tres días en el

Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Con fundamento en el artículo 315 del código federal de procedimientos civiles, se le hace saber a los demandados JAVIER MORALES COUTIÑO y MATERIALES AGREGADOS y ASOCIADOS DE TABASCO S.A. de C.V., que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de nueve días hábiles para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA JESSICA NAHYR TORRES HERNÁNDEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

AUTO DE INICIO: 16/JUNIO/2015

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Visto en autos el contenido de la cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Por presentados a los ciudadanos CARLOS MARIO JUÁREZ DE DIOS Y ALEJANDRO JUÁREZ PACHECO, con el escrito inicial de demanda y anexos, en su carácter de Apoderado Legales de CARLOS MARIO JUÁREZ DE LA FUENTE, Albacea Definitivo de la Sucesión de la

extinta **MARÍA DE LA FUENTE DE LA FUENTE**, tal y como lo acreditan con la Escritura Pública certificada número 12,641 de fecha 28 de Mayo de 2015, pasada ante la fe del Licenciado **CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO**, Notario Público número dos de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, personalidad que se les tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con ese carácter promueven juicio **ORDINARIO CIVIL ACCIÓN REIVINDICATORIA**, en contra de **MATERIALES Y AGREGADOS DE TABASCO, S.A. DE C.V. Y JAVIER MORALES COUTIÑO**, quien tiene su domicilio para ser notificados y emplazados a juicio el ubicado en la Carretera Villahermosa, Frontera Km. 0.5 número 494 el Recreo, Villahermosa, Tabasco, de quien se reclama las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E) y F) del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214, 556, 557, 560 Fracciones I, 562 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 842, 843, 844, 847, 849, 850, 951, 952, 955 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al H. Superioridad.

Con las copias simples exhibidas, córraseles trasladados a los demandados, emplazándolos para que en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, produzcan su contestación ante este juzgado.

Asimismo, se les requiere para que señalen persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos a través de las listas de este Juzgado.

TERCERO. En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial

definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

CUARTO. Señalan como domicilio los actores para oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en Calle Huimanguillo número 213-A, esquina con Avenida Gregorio Méndez Magaña, de la Colonia Lindavista, Villahermosa, Tabasco y con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado se tiene por nombrando como su Abogado Patrono al Maestro en Derecho **ROLANDO CASTILLO SANTIAGO**, designación que se que se le tiene por hecha, toda vez que se encuentra inscrita la cédula profesional en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, acorde a lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Asimismo se tiene por autorizando para efectos de oír, recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos públicos y privados, revisar y sacar copias del expediente a los pasantes en derechos **AARÓN ISMAEL FERIA GUZMÁN, JOSÉ ROMÁN IZQUIERDO MARTÍNEZ, DANIEL SÁNCHEZ LÓPEZ Y CRUZ ROBERTO GARCÍA CERINO.**

QUINTO. Dada la naturaleza de la presente acción esta autoridad estima necesario prevenir a los demandados para que durante la tramitación del presente juicio, se abstenga de **demoler, cavar, modificar, los linderos y las colindancias del bien inmueble materia del juicio, o traspasar de forma alguna la posesión que tiene de manera ilegal ó cualquier otro acto que entorpezca la acción intentada, del inmueble predio rústico ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo, Segunda Sección del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 10,000.00 M2;** apercibidos que en caso contrario serán sancionados conforme al Código Penal para el delito de fraude y pago de su estimación si la sentencia fuere condenatoria, lo anterior de conformidad con el artículo 209 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor.

SEXTO. En cuanto a las pruebas que ofrecen los actores, estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

Guárdese en la caja de seguridad de este juzgado un contrato de compraventa en copia certificada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres veces, de Tres en Tres Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Dieciséis días del mes de Febrero de Dos Mil Diecisiete, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

Secretaría Judicial



Licda. Jessica Nahyr Torres Hernández



No.- 7123

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00083/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA LEONOR CARRILLO CARRILLO, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA EL GARCERO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE 06-91-71 (SEIS HECTÁREAS, NOVENTA Y UN ÁREAS Y SETENTA Y UN CENTIÁREAS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana LEONOR CARRILLO CARRILLO, con su escrito de cuenta, recibido a las once horas con ocho minutos (11:08 a.m.), del día veinticuatro de enero del presente año, con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Contrato de Compra-Venta de fecha tres (03) de enero del año dos mil (2000), entre ANTONIO MORENO SILVA, y LEONOR CARRILLO CARRILLO.

2.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha siete de diciembre del año dos mil cinco (2005), con folio 11587, a nombre de CARRILLO CARRILLO LEONOR.

3.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil seis (2006), con folio 215, a nombre de CARRILLO CARRILLO LEONOR.

4.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha tres (03) de abril del año dos mil siete (2007), con folio 02630, a nombre de CARRILLO CARRILLO LEONOR.

5.- Un plano original del predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero, Huimanguillo, Tabasco, a nombre de LEONOR CARRILLO CARRILLO.

6.- Original del Volante número 40628 de información registral, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

Con tales documentos, se tiene a LEONOR CARRILLO CARRILLO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 06-91-71 (seis hectáreas, noventa y un áreas y setenta y un centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (645.00) seiscientos cuarenta y cinco metros con Ofelia Rodríguez García; AL SUR: con (500.00) quinientos metros con Clemencia Mena Mayo; AL ESTE: con (130.00) ciento treinta metros con el Ejido las Piedras; al OESTE: con (150.00) ciento cincuenta metros con la carretera Antigua Ogarrio.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 83/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 542.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadana OFELIA RODRÍGUEZ GARCÍA y CLEMENCIA MENA MAYO, ambas con domicilio en la Ranchería El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco; y al Ejido Las Piedras del municipio de Huimanguillo, Tabasco, mediante el Comisariado Ejidal con domicilio en la Ranchería El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco y; asimismo al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido del municipio de H. Cárdenas Tabasco; así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con

una superficie 06-91-71 (seis hectáreas, noventa y un áreas y setenta y un centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (645.00) seiscientos cuarenta y cinco metros con Ofelia Rodríguez García; AL SUR: con (500.00) quinientos metros con Clemencia Mena Mayo; AL ESTE: con (130.00) ciento treinta metros con el Ejido las Piedras; al OESTE: con (150.00) ciento cincuenta metros con la carretera Antigua Ogarrío, pertenece o no al fundo legal.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígaselo al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en éste Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente,

debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS, NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.


LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7120

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00079/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA EL GARCERO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE 10-39-92 (DIEZ HECTÁREAS, TREINTA Y NUEVE ÁREAS Y NOVENTA Y DOS CENTIÁREAS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, recibido con esta misma fecha a las diez horas con siete minutos (10:07 a.m.), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

- 1.- Contrato de Compra-Venta de fecha tres (03) de enero del año dos mil (2000), entre el vendedor: ANTONIO MORENO SILVA, y la compradora ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ.
- 2.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha siete de diciembre del año dos mil cinco (2005), con folio 11625, a nombre de ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ.
- 3.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil seis (2006), con folio 199, a nombre de ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ.
- 4.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha tres (03) de abril del año dos mil siete (2007), con folio 02652, a nombre de ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ.
- 5.- Un plano original del predio rústico ubicado en la Ranchería El Garceró, Huimanguillo, Tabasco, a nombre de ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ.
- 6.- Original del Volante número 40616 de información registra, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

Con tales documentos, se tiene a ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garceró del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 10-39-92 (diez hectáreas, treinta y nueve áreas y noventa y dos centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (460.80) cuatrocientos sesenta punto ochenta metros con Florentino Hernández Carrillo; AL SUR: con (332.00) trescientos treinta y dos metros y quebrada (114.00) metros con propiedad privada; AL ESTE: con (436.25) cuatrocientos treinta y seis metros punto veinticinco metros y quebrada (72.00) setenta y dos metros con el Ejido las Piedras y Propiedad privada; al OESTE: con (90.70) noventa punto setenta metros con Florentino Hernández Carrillo.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 79/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 482.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas,

Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadano FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO, con domicilio en la Ranchería El Garceró del municipio de Huimanguillo, Tabasco; al Ejido Las Piedras del municipio de Huimanguillo, Tabasco, mediante el Comisariado Ejidal con domicilio en la Ranchería El Garceró del municipio de Huimanguillo, Tabasco y; asimismo al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido del municipio de H. Cárdenas Tabasco; así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H: Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaria de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en ubicado en la Ranchería El Garceró del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie con una superficie 10-39-92 (diez hectáreas, treinta y nueve áreas y noventa y dos centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (460.80) cuatrocientos sesenta punto ochenta metros con Florentino Hernández Carrillo; AL SUR: con (332.00) trescientos treinta y dos metros y quebrada (114.00) metros con propiedad privada; AL ESTE: con (436.25) cuatrocientos treinta y seis metros punto veinticinco metros y quebrada (72.00) setenta y dos metros con el Ejido las Piedras y Propiedad privada; al OESTE: con (90.70) noventa punto

setenta metros con Florentino Hernández Carrillo, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en éste Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOVENO.- Tomando en cuenta que la actora de este asunto, manifiesta en cuanto las medidas y colindancias, que "a lado SUR: (332) trescientos treinta y dos metros y Quebrada 114 con propiedad

privada y al ESTE: (436.25) cuatrocientos treinta y seis metros punto veinticinco metros y quebrada (72.00) setenta y dos metros con el Ejido las Piedras y Propiedad privada"; Así las cosas, requiérase a la promovente Alicia Mauricio Hernández, para que proporcione a este Juzgado, el nombre de las personas que colindan por la parte Sur en cuanto a la quebrada 114 metros con Propiedad Privada y al Este, con 436.25 metros y quebrada 72 metros con El Ejido las Piedras y Propiedad Privada, a quienes deberá hacerse saber el procedimiento del presente juicio para no violar garantías constitucionales de dichos colindantes, y para ello se le concede el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente asunto, lo anterior de conformidad con el numeral 241 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS, NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

Ingrid C. Barrosa
LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7119

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 70/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DOLORES DE LA CRUZ CHABLÉ, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEIDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIECISIETE (17) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano DOLORES DE LA CRUZ CHABLÉ, con su escrito de cuenta, recibido a las once horas con doce minutos del trece de enero del dos mil diecisiete, con el cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Original de Contrato de compraventa tres de enero de mil novecientos noventa y dos, celebrado entre ANTONIO MORENO SILVA y DOLORES DE LA CRUZ CHABLÉ.

2.- Original de un recibo de pago del Impuesto predial con número de folio 11591, del siete de diciembre del dos mil cinco, a nombre de DE LA CRUZ CHABLÉ DOLORES.

4.- Original de un recibo de pago del Impuesto predial con número de folio 174, del dieciocho de enero del dos mil seis, a nombre de DE LA CRUZ CHABLÉ DOLORES.

5.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 11745, del veintisiete de noviembre del dos mil dieite, a nombre de DE LA CRUZ CHABLÉ DOLORES.

6.- Un plano original del predio motivo de la presente litis, a nombre de DE LA CRUZ CHABLÉ DOLORES.

7.- Original de certificado de no propiedad, del diecisiete de septiembre del dos mil quince, expedida por el licenciado Carlos Eñías Avalos, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a DOLORES DE LA CRUZ CHABLÉ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcerero, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 13-00-00 (trece hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: Con (1300) mil trescientos metros con Esmeralda Reyes Hernández; AL SUR: (1300) mil trescientos metros con Carretera Antigua Ogarrío; AL ESTE: (100) cien metros con Carretera Antigua Ogarrío; Y al OESTE: (100) cien metros con Agustín Mena Mayo.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, del Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 070/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 448.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este

Juzgado, al Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio ciudadanos **ESMERALDA REYES HERNÁNDEZ, JORGE MENA VIDAL y AGUSTÍN MENA MAYO**; ambos con domicilio en la Ranchería El Garcerero; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces, de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Villa, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de ésta localidad, Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, (Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas), Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto, al Registrador Público con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera, con una superficie con una superficie 13-00-00 (trece hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE. Con (1300) mil

trescientos metros con Esmeralda Reyes Hernández; AL SUR: (1300) mil trescientos metros con Carretera Antigua Ogarrío; AL ESTE: (100) cien metros con Carretera Antigua Ogarrío; Y al OESTE: (100) cien metros con Agustín Mena Mayo, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los tableros de avisos de este Juzgado, y recoger todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y César Augusto Domínguez Galán, a quien nombra como sus abogados patronos, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígaselo a la actora, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en éste Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia. Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.."

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7122

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 0082/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA LOLA TORRUCO QETCHU o LOLA TORRUCO QUECHU, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA EL GARCERO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE 03-00-00 (TRES HECTÁREAS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana LOLA TORRUCO QETCHU o LOLA TORRUCO QUECHU, con su escrito de cuenta, recibido con esta misma fecha a las diez horas con treinta y cinco minutos (10:35a.m.), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

- 1.- Contrato de Compra-Venta de fecha tres (03) de enero del año dos mil (2000), entre el ANTONIO MORENO SILVA, y LOLA TORRUCO QETCHU.
- 2.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha siete de diciembre del año dos mil cinco (2005), con folio 11612, a nombre de TORRUCO QETCHU LOLA.
- 3.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil seis (2006), con folio 196, a nombre de TORRUCO QETCHU LOLA.
- 4.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha tres (03) de abril del año dos mil siete (2007), con folio 02628, a nombre de TORRUCO QETCHU LOLA.
- 5.- Un plano original del predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero, Huimanguillo, Tabasco, a nombre de LOLA TORRUCO QUECHU.
- 6.- Original del Volante número 40644 de información registral, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

Con tales documentos, se tiene a LOLA TORRUCO QETCHU o LOLA TORRUCO QUECHU, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 03-00-00 (tres hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (200.00) doscientos metros con Alcides Mayo Torres; AL SUR: con (200) doscientos metros con Manuel Carrillo Sánchez; AL ESTE: con (150.00) ciento cincuenta metros con Agustín Mena Mayo; al OESTE: con (147) ciento cuarenta y siete metros con Ejido Luis Cabrera, Huimanguillo, Tabasco.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 82/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 527.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadano Alcides Mayo Torres, Manuel Carrillo Sánchez y Agustín Mena Mayo, con domicilio en la Ranchería El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco; y al Ejido Luis Cabrera, municipio de Huimanguillo, Tabasco, mediante el

Comisariado Ejidal quien tiene su domicilio ubicado en la Ranchería El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco y; asimismo al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido del municipio de H. Cárdenas Tabasco; así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaria de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 03-00-00 (tres hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (200.00) doscientos metros con Alcides Mayo Torres; AL SUR: con (200) doscientos metros con Manuel Carrillo Sánchez; AL ESTE: con (150.00) ciento cincuenta metros con Agustín Mena Mayo; al OESTE: con (147) ciento cuarenta y siete metros con Ejido Luis Cabrera, Huimanguillo, Tabasco, pertenece o no al fondo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado

patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígaselo a la actora, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en éste Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOVENO.- Se le concede un término de tres días a la actora, contados a partir del siguiente de la notificación de éste proveído, para efectos de que aclare con documento oficial cual es su nombre correcto y completo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS, NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

Ingrid C. Barrosa
LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7121

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 80/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA DEL SOCORRO CARRILLO CORDOVA, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

EL JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS, con su escrito de cuenta, recibido a las diez horas con diecisiete minutos (10:17 a.m.) del día veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Contrato de Compra-Venta de fecha tres (03) de enero del año dos mil y cinco (2005) entre el vendedor: ANTONIO MORENO SILVA, y el comprador: MARÍA DEL SOCORRO CARRILLO CORDOVA.

2.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil cinco (2005), a nombre de CARRILLO CORDOVA MARÍA DEL SOCORRO.

3.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil seis (2006), a nombre de CARRILLO CORDOVA MARÍA DEL SOCORRO.

4.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha tres (03) de abril del año dos mil siete (2007), a nombre de CARRILLO CORDOVA MARÍA DEL SOCORRO.

5.- Un plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor del C. MARÍA DEL SOCORRO CARRILLO CORDOVA.

6.- Original del certificado de información registral con número de volante del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a MARÍA DEL SOCORRO CARRILLO CORDOVA CARRILLO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 12-00-00 (doce hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (750) setecientos cincuenta metros con Florentino Hernández Carrillo; AL SUR: con (850) ochocientos cincuenta metros con Eliada Quintan Ramírez; AL ESTE: con (150) ciento cincuenta metros con Carretera Vieja Ogarrio y; al OESTE: (150) ciento cincuenta metros con Antonio Mayo Vázquez.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 80/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 497.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos ELIADA QUINTANA RAMÍREZ, ANTONIO MAYO VÁZQUEZ y FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO, ambos con domicilio en la Rancharía El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco, y; el Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados

a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Rancharía El Garcerero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 12-00-00 (doce hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (750) setecientos cincuenta metros con Florentino Hernández Carrillo; AL SUR: con (850) ochocientos cincuenta metros con Eliada Quintan Ramírez; AL ESTE: con (150) ciento cincuenta metros con Carretera Vieja Ogarrio y; al OESTE: (150) ciento cincuenta metros con Antonio Mayo Vázquez, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos al Licenciado EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y a CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígaselo a la actora, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de Licenciado en Derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOVENO.- Se le concede un término de tres días a la actora, contados a partir del siguiente de la notificación de este proveído, para efectos de que aclare documento oficial cual es su nombre correcto y completo.

NOTÍFQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7117

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO-EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 65/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR SANTOS JIMÉNEZ VÁZQUEZ, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEIDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

**AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A DIECISIETE (17) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano SANTOS JIMÉNEZ VÁZQUEZ, con su escrito de cuenta, a las diez horas con cuarenta y un minutos (10:41 A.M.) del día doce (12) de enero del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio y que adjunta consistentes en:

1.- Contrato de Compra-Venta del tres (03) de enero del año dos mil (2000), entre el vendedor: ANTONIO MORENO SILVA, y el comprador: SANTOS JIMÉNEZ VÁZQUEZ.

2.- Original del recibo de pago del impuesto predial del siete de diciembre del año dos mil cinco (2005), a nombre de JIMÉNEZ VÁZQUEZ SANTOS.

3.- Original del recibo de pago del impuesto predial del dieciocho (18) de enero del año dos mil seis (2006), a nombre de JIMÉNEZ VÁZQUEZ SANTOS.

4.- Original del recibo de pago del impuesto predial del tres (03) de abril del año dos mil siete (2007), a nombre de JIMÉNEZ VÁZQUEZ SANTOS.

5.- Un plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor del C. SANTOS JIMÉNEZ VÁZQUEZ.

6.- Certificado original de información registral del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a SANTOS JIMÉNEZ VÁZQUEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía El Garcerero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 10-00-00 (diez hectáreas, cero áreas y cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (115) ciento quince metros con Carretera Antigua Ogarrío; AL SUR: con (115) ciento quince metros con Jorge Mena Vidal; AL ESTE: con (870) ochocientos setenta metros con Francisco Camillo Carrillo y; al OESTE: (870) ochocientos setenta metros con Guadalupe Gamas Mena.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 65/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 387.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos JORGE MENA VIDAL, FRANCISCO CARRILLO CARRILLO y GUADALUPE GAMAS MENA, ambos con domicilio en la Rancharía El Garcerero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; el Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en el Municipio de H. Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le

surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaria adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviviere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en ubicado en la Rancharía El Garcerero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 10-00-00 (diez hectáreas, cero áreas y cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (115) ciento quince metros con Carretera Antigua Ogarrío; AL SUR: con (115) ciento quince metros con Jorge Mena Vidal; AL ESTE: con (870) ochocientos setenta metros con Francisco Camillo Carrillo y; al OESTE: (870) ochocientos setenta metros con Guadalupe Gamas Mena.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

PELO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS

QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

IGNID CABELLO BARROSA



No. - 7118

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00069/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA EL GARCERO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE 04-73-88 (CUATRO HECTÁREAS, SESENTA Y TRES ÁREAS Y OCHENTA Y OCHO CENTIÁREAS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A DIECISIETE (17) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO, con su escrito de cuenta, recibido a las once horas con cuatro minutos del día trece de enero del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Contrato de Compra-Venta de fecha tres (03) de enero del año dos mil (2000), entre el vendedor: ANTONIO MORENO SILVA, y el comprador: FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO.

2.- Original del recibo de pago del impuesto predial del siete (07) de diciembre del dos mil cinco (2005), a nombre de HERNÁNDEZ CARRILLO FLORENTINO.

3.- Original del recibo de pago del impuesto predial del dieciocho (18) de enero del dos mil seis (2006), a nombre de HERNÁNDEZ CARRILLO FLORENTINO.

4.- Original del recibo de pago del impuesto predial del tres (03) de abril del año dos mil siete (2007), a nombre de HERNÁNDEZ CARRILLO FLORENTINO.

5.- Un plano original del predio rústico, motivo de la presente *litis*, a favor del C. FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO.

6.- Original de certificado de no propiedad, del diecisiete de septiembre del dos mil quince, expedida por el licenciado Carlos Elías Ávalos, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, del predio motivo de la presente *litis*.

Con tales documentos, se tiene a FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 04-73-88 (cuatro hectáreas, setenta y tres áreas y ochenta y ocho centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (723) setecientos veintitrés metros con FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO; AL SUR: con (750) setecientos cincuenta metros con MARÍA DEL SOCORRO CARRILLO CÓRDOVA; AL ESTE: con (130) ciento treinta metros con Carretera Vieja a Ogarrio y; al OESTE: (10) diez metros con ANTONIO MAYO VÁZQUEZ.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del

Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 69/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 433/2017.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO, MARÍA DEL SOCORRO CARRILLO CÓRDOVA y ANTONIO MAYO VÁZQUEZ, con domicilio en la Ranchería El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco; el Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en el municipio de H. Cárdenas Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacernos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente

conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniera y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en ubicado en la Ranchería El Garcerero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 04-73-88 (cuatro hectáreas, setenta y tres áreas y ochenta y ocho centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (723) setecientos veintitrés metros con FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO; AL SUR: con (750) setecientos cincuenta metros con MARÍA DEL SOCORRO CARRILLO CORDOVA; AL ESTE: con (130) ciento treinta metros con Carretera Vieja a Ogarrío y; al OESTE: (10) diez metros con ANTONIO MAYO VÁZQUEZ.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígaselo al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en éste Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último

párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS, NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7124

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 84/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EMERITA ALCUDIA CORDOVA, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a EMERITA ALCUDIA CORDOVA, con su escrito de cuenta, recibido a las once horas con trece minutos (11:13 a.m.) del día veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

- 1.- Contrato de Compra-Venta de fecha tres (03) de enero del año dos mil (2007), entre el vendedor: ANTONIO MORENO SILVA, y la compradora: EMERITA ALCUDIA CORDOVA.
- 2.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil cinco (2005), a nombre de ALCUDIA CORDOVA EMERITA.
- 3.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil seis (2006), a nombre de ALCUDIA CORDOVA EMERITA.
- 4.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha tres (03) de abril de año dos mil siete (2007), a nombre de ALCUDIA CORDOVA EMERITA.
- 5.- Un plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor de la C. ALCUDIA CORDOVA EMERITA.
- 6.- Original del certificado de información registral con número de volante del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a ALCUDIA CORDOVA EMERITA, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcerero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 13-00-00 (trece hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: (850) con ochocientos cincuenta metros con Melva Carrillo Córdova; AL SUR: con seiscientos treinta y nueve (639) metros con Armando Mena Mayo y; AL ESTE: con (465) cuatrocientos sesenta y cinco metros con Carretera Antigua Ogarrio.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 336, 377, 389, 390, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 84/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 557.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos Melva Carrillo Córdova, y Armando Mena Mayo, ambos con domicilio en la Ranchería El Garcerero del municipio de Huimanguillo, Tabasco, y; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se es hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaria de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en

el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaria adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcerero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 13-00-00 (trece hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: (850) con ochocientos cincuenta metros con Melva Carrillo Córdova; AL SUR: con seiscientos treinta y nueve (639) metros con Armando Mena Mayo y; AL ESTE: con (465) cuatrocientos sesenta y cinco metros con Carretera Antigua Ogarrio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos al Licenciado EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y a CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 95 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele a la actora, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener Cédula Profesional de Licenciado en Derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.."

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.



POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

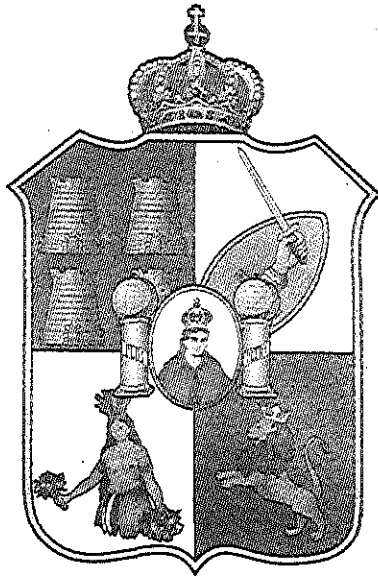


SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

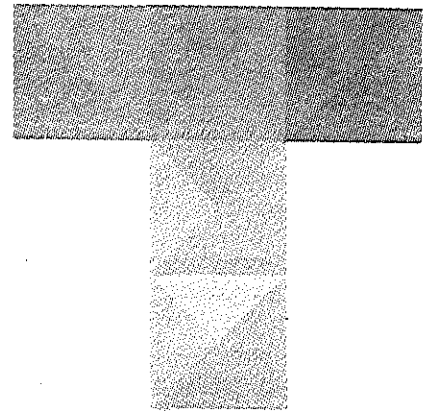
INGRID CABELLO BARROSA.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 7158	CONVOCATORIA: 001 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO. Contratación de Seguro de Vida.....	1
No.- 7156	LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS ANTE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.....	3
No.- 7159	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA. EXPEDIENTE D-431/2013.....	13
No.- 7157	RESOLUCIÓN MPIO. JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.	15
No.- 7152	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 363/2016.....	23
No.- 7153	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0052/2017.....	25
No.- 7154	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0053/2017.....	26
No.- 7155	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0019/2017.....	27
No.- 7147	JUICIO ORD. CIVIL DE ACCIÓN DE USUCAPIÓN EXP. 103/2016.....	28
No.- 7150	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00849/2011.....	31
No.- 7151	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 181/2014.....	32
No.- 7149	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 133/2017.....	34
No.- 7146	DIVORCIO NECESARIO EXP. 0919/2015.....	35
No.- 7148	JUICIO ORD. CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN EXP. 311/2016.....	36
No.- 7129	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 199/2016.....	37
No.- 7128	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 88/2017.....	38
No.- 7127	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 87/2017.....	39
No.- 7126	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00086/2017.....	41
No.- 7125	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00085/2017.....	42
No.- 7131	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA. EXP. 594/2013.....	44
No.- 7130	JUICIO ORD. CIVIL ACCIÓN REIVINDICATORIA EXP. 288/2015.....	45
No.- 7123	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00083/2017.....	47
No.- 7120	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00079/2017.....	49
No.- 7119	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 70/2017.....	50
No.- 7122	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0082/2017.....	52
No.- 7121	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 80/2017.....	53
No.- 7117	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 65/2017.....	55
No.- 7118	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 69/2017.....	56
No.- 7124	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 84/2017.....	58
	INDICE.....	59
	
	ESCUDO.....	60
	



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

*“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**